

## SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

### **REGLAS de Operación del Programa de Capital de Riesgo para Acopio, Comercialización y Transformación que operará el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### **REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CAPITAL DE RIESGO PARA ACOPIO, COMERCIALIZACION Y TRANSFORMACION QUE OPERARA EL FONDO DE CAPITALIZACION E INVERSION DEL SECTOR RURAL (FOCIR)**

##### **1. Introducción**

El Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR), es un agente especializado del Gobierno Federal cuya finalidad principal es la de fomentar y desarrollar la capitalización del sector rural y agroindustrial, a través de la inversión de largo plazo, mediante la constitución de fondos de Inversión de Capital con inversión mixta (federal, estatal y preponderantemente privada), así como a través de operaciones de primer y segundo piso y acciones complementarias de capacitación y asistencia técnica, tendientes a establecer programas para el desarrollo y formación de Administradores Privados de Fondos de Capital. Asimismo, FOCIR impulsa la institucionalización de las empresas y sus consejos de administración, así como la cultura financiera en el uso de Inversión de Capital en dichos sectores, aumentando el factor multiplicativo de los recursos del Gobierno Federal y estimula, mediante la gestión profesionalizada de los Administradores de Fondos de Capital, la creación de valor y la supervivencia de proyectos productivos apoyados.

Las presentes Reglas de Operación se publican en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos a ser ejercidos por el FOCIR.

##### **Alineación con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018**

Los Apoyos a que se refieren las presentes Reglas de Operación se ejecutarán observando las prioridades y ejes de política pública establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. En particular, el Programa converge en la meta Nacional "México Próspero", en el objetivo 4.10 "Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país", en la estrategia 4.10.2 "Impulsar modelos de asociación que generen economías de escala y mayor valor agregado de los productores del sector agroalimentario." y en las líneas de acción "Promover el desarrollo de conglomerados productivos y comerciales (clústeres de agronegocios) que articulen a los pequeños productores con empresas integradoras, así como de agroparques"; "Instrumentar nuevos modelos de agronegocios que generen valor agregado a lo largo de la cadena productiva y mejoren el ingreso de los productores e "Impulsar, en coordinación con los diversos órdenes de gobierno, proyectos productivos, rentables y de impacto regional".

Asimismo, en congruencia con los Objetivos Estratégicos definidos en el PND 2013 – 2018 y de conformidad con el enfoque transversal del Programa Nacional de Financiamiento al Desarrollo (PRONAFIDE), la orientación estratégica de FOCIR atiende los fines establecidos de su objeto.

##### **1.1. Definiciones**

- a) Actividades agropecuarias: Los procesos productivos primarios: agricultura, ganadería, forestal, pesca y acuicultura, incluyendo las actividades complementarias como los servicios de apoyo a la producción (semillas, fertilizantes, plaguicidas, mecanización, conservación, acopio y transporte), así como los procesos de beneficio como limpieza, clasificación y empaque de la producción primaria.
- b) Actividades agroindustriales: Los procesos productivos de transformación industrial que incorporan valor agregado a la producción primaria de las actividades agropecuarias así como las industrias rurales extractivas.
- c) Asistencia Técnica: Actividades relacionadas con el mejoramiento de la productividad de las empresas agroindustriales basado en la transferencia de conocimiento y/o de la mejor tecnología disponible tanto en aéreas propiamente tecnológicas, como de mercados, económicas, financieras y de administración incluyendo las mejores prácticas de gobierno corporativo.
- d) Beca: Aporte económico otorgado por FOCIR para sufragar parcialmente estudios ordinarios, congresos, convenciones o bien, programas de capacitación específicos, incluso intercambios o prácticas profesionales dirigidos a la población objetivo para cubrir su estancia (cuota determinada por Institución o Fondo de Inversión receptora del becario, así como gastos de manutención y hospedaje).

- e) Cadena productiva: El conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos de actividades agropecuarias y agroindustriales, incluidos el abastecimiento de equipo técnico, insumos productivos, recursos financieros, la producción primaria, acopio, transformación industrial, almacenamiento, distribución y comercialización.
- f) Capacitador o Consultor: Institución Académica, Despacho Especializado, Firma de Consultoría o Asociación designada mediante convenio o contrato por FOCIR para que impartan la Capacitación y/o Asistencia Técnica, tanto para la Formación y Desarrollo de Administradores y Operadores de Fondos de Inversión, como para impulsar la institucionalización de las empresas, mediante la adopción de mejores prácticas de gobierno corporativo para eficientar el actuar de los órganos de gobierno de una empresa.
- g) Capital Semilla: Aportaciones otorgadas al capital social de empresas del sector que no han establecido operaciones comerciales y que están en la etapa de investigación y desarrollo de producto, arrancar el negocio y empezar a generar ingresos.
- h) Coordinadora Sectorial: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) por conducto de la Unidad de Banca de Desarrollo adscrita a la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.
- i) Deuda Mezzanine: Instrumento financiero de deuda que incorpora, además de la tasa de interés, un componente del rendimiento que depende del resultado económico de la empresa apoyada del sector.
- j) Emprendedor: Las personas morales de nueva creación (menos de 1 año de estar legalmente constituidas) que se encuentren en una fase de investigación y desarrollo o que inician y tienen una limitada trayectoria de operaciones, pero que están dispuestas a asumir mayor riesgo económico para llevar a cabo un proyecto o un Plan de Negocios relacionados con el sector rural, agroindustrial y de agronegocios y soliciten el Apoyo Reembolsable para tal fin.
- k) FICAP: Son los Fideicomisos que se constituyan para llevar a cabo inversiones en acciones emitidas por sociedades mexicanas residentes en México no listadas en bolsa al momento de la inversión en términos de los artículos 192 y 193 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- l) FOCIR: Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural.
- m) Habilitación: Hacer a una persona hábil o apta para la realización de actividades predefinidas.
- n) Intermediario(s) financiero(s): Instituciones de banca múltiple, arrendadoras financieras, empresas de factoraje, sociedades financieras de objeto múltiple (SOFOMES), sociedades financieras populares (SOFIPO), sociedades financieras comunitarias (SOFINCO) y Almacenes Generales de Depósito.
- o) INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- p) Inversión de Capital: Término que se utilizará indistintamente para denominar las inversiones de largo plazo a través de aportaciones de capital (Capital de Riesgo, Capital Privado o Capital Emprendedor): es un producto financiero que consiste en la aportación de recursos al capital social de las empresas o a través de los Vehículos de Inversión constituidos bajo la figura de fideicomiso para financiar capital de inversión en las empresas de manera temporal, bajo la suscripción y exhibición de acciones o partes sociales en sociedades legalmente constituidas. Típicamente se denomina Capital Emprendedor a las Inversiones de Capital dirigidas a empresas en etapa temprana de desarrollo (1.5 a 3 años) y Capital Privado a las Inversiones de Capital dirigidas a empresas en etapa de crecimiento o consolidación (3 a 5 años).
- q) Inversionista: Aquel que compromete un monto de su capital para ser invertido en un Vehículo de Inversión en donde su responsabilidad es limitada al monto de su inversión.
- r) Instancia de autorización: Se refiere a las facultades que de conformidad con las Reglas Institucionales, corresponden a la Dirección General de FOCIR o a su Comité Técnico para autorizar los apoyos de conformidad con las presentes Reglas de Operación.
- s) Inversionista(s) de Capital Privado: Personas físicas y morales, fideicomisos, instituciones y organismos con capacidad legal para realizar Inversiones de Capital en el país.
- t) Inversionista (s) Institucional (es): Institución con capacidad legal y capital disponible para invertir en el País, tales como Fondos de Pensiones, Aseguradoras, Fondos de Fondos, Fondos Multilaterales, Fideicomisos, Entidades Gubernamentales y cualquier otro organismo o institución, públicos o privados.

- u) Mentor Empresarial o Acelerador de Negocios: Organismo o Institución, cuyo objetivo es potenciar el desarrollo y crecimiento de empresas a través de servicios de alto valor que consisten en asesoraría profesional y en su caso, asesoría para acceso al financiamiento.
- v) Persona Física: Individuo con capacidad jurídica para contratar los servicios y/o productos financieros, de la Entidad, mayor de 18 años y con plenas facultades mentales y legales.
- w) Persona Moral: Sociedades mercantiles o rurales que desarrollen actividades empresariales y cuenten con capacidad para contratar los servicios y/o productos financieros de la Entidad.
- x) Población Objetivo: Segmento o tipo de población que será sujeta a los beneficios de la operación del Programa o apoyos a cargo de FOCIR.
- y) Prima de recuperación: Porcentaje respecto de los recursos otorgados como apoyo Reembolsable que deberá cubrir a FOCIR el Emprendedor.
- z) Programas: Acciones que implican erogaciones de recursos siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación para que FOCIR otorgue los apoyos a su cargo en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación que corresponda.
- aa) Sector Rural: Actividades agropecuarias y agroindustriales, incluyendo el desarrollo tecnológico y de servicios vinculadas a dichas actividades; así como otras actividades productivas, industriales, comerciales y de servicios que se desarrollen en comunidades con una población menor a 50,000 habitantes.
- bb) Tipos de Apoyo: Productos o servicios que se describen en las presentes Reglas de Operación.
- cc) UDI's: Son unidades de inversión, cuyo valor en pesos da a conocer el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación y sus variaciones de valor corresponden a las del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).
- dd) Vehículo de Inversión: En singular o plural, las personas morales o fideicomisos que se constituyan conforme a las disposiciones legales vigentes para realizar a través de ellos, Inversiones de Capital u otorgar financiamientos.

## **Objetivos**

### **2.1. Objetivo General**

Promover la inversión de largo plazo en el sector rural y agroindustrial mediante la estructuración y operación de distintos Vehículos de Inversión y otros instrumentos financieros que impulsen la capitalización de las empresas, mejorando la relación riesgo-rendimiento de las inversiones en proyectos vinculados al sector, así como la aplicación de programas de capacitación y asistencia técnica que permitan elevar la cultura financiera en el uso del modelo de Fondos de Inversión, con el fin de subsanar gradualmente, la carencia en el País de operadores para los Fondos de Capital sectorial o de carácter multisectorial y que sirva como punto de partida para habilitar capital humano que, disponiendo de las mejores y más actualizadas prácticas, estructure, administre y opere fondos de capital privado para el fomento de la inversión de largo plazo; colateralmente se impulsará la adopción de prácticas de gobierno corporativo de las empresas del sector apoyadas con capital.

### **2.2. Objetivos Específicos**

#### **2.2.1. Programa de Capital de Riesgo para Acopio, Comercialización y Transformación**

- a) Efectuar y fomentar el financiamiento, a través de inversionistas de Capital Privado, a proyectos con alto potencial de crecimiento, que permitan mediante la capitalización de sus unidades productivas, incrementar la producción y competitividad del sector rural y agroindustrial en México.
- b) Promover el acceso a la Inversión de Capital a nuevos operadores e inversionistas egresados de los cursos impulsados por la Entidad en Alta Dirección en Capital Privado (ADeCAP), que requieran participación accionaria para constituir nuevos fondos.
- c) Apoyar con recursos, al Emprendedor, ya sea en la estructuración de su Plan de Negocio, en el acompañamiento y seguimiento técnico en las fases de creación, puesta en marcha y/o consolidación de una actividad empresarial existente, o en cualquier otra actividad que permita el desarrollo corporativo de la empresa. Dicho Apoyo tendrá el carácter de Reembolsable.

- d) Inducir mediante apoyos de capacitación y asistencia técnica los procesos directivos y técnicas para la administración de inversiones, al tiempo que incorporando algunos estudios de caso vinculados al sector agroindustrial, se logre profundizar en un mayor conocimiento de Inversión de Capital en el sector, coadyuvando a mejorar la percepción riesgo rendimiento que existe en torno a este, comparativamente con otro tipo de inversiones. De la misma forma, fomentar la adopción de las mejores prácticas de gobierno corporativo en las empresas del sector apoyadas con capital.

### **3. Lineamientos**

La cobertura territorial del Programa será aplicable a nivel nacional.

Los apoyos previstos en las presentes Reglas de Operación no podrán otorgarse a las personas físicas o morales que hayan ocasionado quebranto o castigo a las instituciones de banca de desarrollo, la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (Financiera Nacional) o los fideicomisos públicos para el fomento económico constituidos por el Gobierno Federal derivado de alguna operación de crédito. Dicha prohibición aplica a los solicitantes beneficiarios del programa, así como a quienes soliciten los recursos para proveer a tales beneficiarios los bienes o servicios objeto de los apoyos previstos en estas Reglas de Operación.

Para ello, FOCIR deberá consultar en la página de Internet que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, si el solicitante ha ocasionado quebranto o castigo a las instituciones de banca de desarrollo, la Financiera Nacional o los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal y por ende no pueda recibir un apoyo. Lo anterior se realizará previo poder y autorización del solicitante a través del formato que se presenta como Anexo A "Poder y autorización para verificar posibles quebrantos o castigos a la banca de desarrollo" de las presentes Reglas de Operación y mediante el ingreso de la Clave Única de Registro de Población (CURP) o del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y el nombre y apellido del solicitante.

Los solicitantes deberán estar al corriente en sus obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente. Para cerciorarse de lo anterior, FOCIR consultará el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los solicitantes susceptibles de recibir apoyos.

Las instituciones de banca de desarrollo, la Financiera Nacional y los fideicomisos públicos para el fomento económico constituidos por el Gobierno Federal deberán informar lo conducente a FOCIR a través de la página de Internet señalada en el párrafo anterior, a más tardar en los tres días hábiles siguientes a la solicitud que reciban. Si en tal plazo no se proporcionara la información, se entenderá que el solicitante no ha causado quebranto o castigo a dichas entidades.

Sin menoscabo de los requisitos establecidos por tipo de apoyo, el solicitante del apoyo deberá presentar escrito mediante el cual otorga poder y autorización a FOCIR para que, a través de la página de Internet que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, solicite y obtenga de las instituciones de banca de desarrollo, la Financiera Nacional y los fideicomisos públicos para el fomento económico constituidos por el Gobierno Federal, la información que muestre si dicho solicitante ha ocasionado quebranto o castigo a las referidas entidades financieras derivado de alguna operación de crédito, en términos del Anexo A "Poder y autorización para verificar posibles quebrantos o castigos a la banca de desarrollo" de las presentes Reglas de Operación".

#### **3.1. Programa de Capital de Riesgo para Acopio, Comercialización y Transformación**

##### **3.1.1. Población Objetivo**

Para Inversión de Capital, la población objetivo la conforman inversionistas de capital privado dirigidos al sector rural que inviertan en negocios viables y rentables que preferentemente fortalezcan las cadenas de valor, así como los emprendedores que requieran participación accionaria para constituir y operar nuevos fondos de capital.

Para Apoyo Reembolsable, la población objetivo incorpora a emprendedores cuyos proyectos estén en fase de investigación y desarrollo o que inician y tienen una limitada trayectoria de operaciones.

En el caso de los apoyos de capacitación y asistencia técnica, dirigidos a fomentar la formación y desarrollo de operadores y administradores de Fondos, la población objetivo la conforman personas físicas, entre otros, los profesionales a nivel Directivo o Gerencial que se desempeñen o laboren, según corresponda, en calidad de Inversionistas, Inversionistas Institucionales que operen en el país (Fondos de Pensiones, Aseguradoras, Fondo de Fondos, Fondos Multilaterales), Instituciones de la Banca de Desarrollo y de la Banca Privada, así como a directivos de dependencias y entidades de los gobiernos federal y estatales incluyendo a los Fondos Privados de Capital ya constituidos o en proceso de constitución cuyas actividades contemplan crear o adherirse a un FICAP o cualquier otro Vehículo de Inversión con los que opere FOCIR.

Tratándose de apoyos dirigidos a fortalecer el gobierno corporativo de la empresa, la población objetivo la conforman personas morales cuyas empresas hayan sido apoyadas o estén dentro de un proceso de apoyo con Capital Privado o Emprendedor por parte de FOCIR como operador de primer o segundo piso y que requieran a juicio de la Entidad, impulsar su institucionalización mediante esquemas de gobernabilidad corporativa.

### **3.1.2. Beneficiarios**

#### **3.1.2.1. Requisitos**

Para que un inversionista de Capital Privado o Capital Emprendedor reciba el apoyo de FOCIR, deberá:

- Tener en su cartera de proyectos, inversiones que se relacionen con actividades de acopio, conservación, comercialización y/o transformación en el sector rural, que tengan viabilidad corporativa, económica y financiera.
- Contar con experiencia en la administración u operación de fondos de capital privado y una adecuada trayectoria de negocios, que respalde el éxito de los proyectos en su portafolio, tratándose de emprendedores, deberán acreditar que cursaron el programa de Alta Dirección en Capital Privado y que aceptan ser incubados por la Entidad para formar su propio fondo de Inversión de Capital.
- Conformar una estructura de toma de decisiones con gobierno corporativo adecuado para cumplir lo establecido en sus reglas de operación y/o políticas de inversión.

El Apoyo Reembolsable se otorgará a:

- Los Emprendedores, que requieran de un apoyo económico para impulsar el negocio o para permitir el despegue y/o consolidación de una actividad empresarial existente.
- Dicho apoyo también podrá otorgarse a través de personas morales que, una vez aprobados por FOCIR, se constituyan como mentores empresariales de aquellos Emprendedores que reciban el beneficio del apoyo, en este sentido, el mentor o acelerador de negocios, será el Organismo o Institución, cuyo objetivo es potenciar el desarrollo y crecimiento de empresas a través de servicios de alto valor que consisten en asesoría profesional y en su caso, acceso al financiamiento.
- Contar con un proyecto o plan de negocios que se comprendan dentro de los conceptos señalados en el numeral 3.1.3.1 de las presentes Reglas.

Para que el beneficiario reciba los apoyos de Capacitación y Asistencia Técnica de FOCIR, deberá:

Tratándose de capacitación dirigida a fomentar el Programa de Formación y Desarrollo de Administradores y Operadores de Fondos de Capital:

- Presentar la carta de aceptación o de admisión que emita la Institución Académica, Organismo o Asociación previamente convenida con FOCIR, en donde se manifieste la elegibilidad del candidato.
- Manifiestar que cuenta con los recursos económicos para sufragar en su caso, la porción no cubierta por la beca de apoyo, incluyendo en su caso, gastos de viaje, viáticos u otros conceptos no contemplados por FOCIR y su total disponibilidad para asistir y acreditar la capacitación que se le otorgue.

De no calificar para obtener beca o bien, de obtener un porcentaje de beca menor al 50%, el beneficiario deberá manifestar formalmente su interés para obtener en su caso, el apoyo de FOCIR para acceder a un financiamiento educativo en el marco del convenio de colaboración celebrado por este con el Intermediario Financiero y el Capacitador, mediante el cual la Entidad le aporta al primero de ellos, recursos para garantizar o contragarantizar las obligaciones adquiridas por los créditos educativos otorgados a los participantes que hayan sido elegibles para cursar el programa o curso con el Capacitador.

Tratándose de asistencia técnica dirigida a fomentar la Gobernabilidad Corporativa en las empresas apoyadas:

Los beneficiarios serán sólo personas morales apoyadas o estén dentro de un proceso de apoyo con capital privado o emprendedor por parte de FOCIR como operador de primer o segundo piso, por lo que previa selección y notificación formal por parte de la Entidad, únicamente deberán manifestar por escrito a través del Presidente de su Consejo de Administración o su Director General o bien, su Apoderado Legal, que la empresa cuenta con los recursos económicos para sufragar en su caso, la porción no cubierta por el apoyo otorgado por FOCIR, incluyendo de ameritarlo, gastos de viaje, viáticos u otros conceptos no contemplados por dicho apoyo y su total disponibilidad para cumplir el programa e instrumentar las acciones en materia de gobernabilidad corporativa en la empresa.

**3.1.2.2. Procedimiento de Selección**

Para acceder a los apoyos mediante los instrumentos señalados en el numeral 3.1.3.1 los interesados deberán atender en lo general (Anexo B), los siguientes procedimientos, los cuales no tienen ningún costo:

**Para las inversiones de Capital Privado o Capital Emprendedor**

1. Los interesados deberán solicitar el apoyo a través de una carta de solicitud en formato RG-PRO-PRO 001-008, anexando los documentos necesarios para exponer sus objetivos, políticas y experiencia de inversión, a satisfacción de FOCIR.
2. Las solicitudes de apoyo deberán ser presentadas en hojas membretadas del inversionista de capital privado y contener: lugar; fecha; teléfono con clave lada; estar dirigida al Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR); y denominación del fondo.
3. Las solicitudes de apoyo se captarán directamente en las oficinas del FOCIR, ubicadas en Circuito Guillermo González Camarena número 1000, piso 3, colonia Centro de Ciudad de Santa Fe, Código Postal 01210, en México, D.F.; A partir de su recepción, un representante de FOCIR los contactará en un periodo no mayor a 15 días hábiles.

**Para el caso de Apoyo Reembolsable**

1. Los Emprendedores presentarán su solicitud de apoyo mediante formato RG-PRO-PRO-001-008 anexando los documentos que acrediten la legal constitución de la sociedad.
2. Los proyectos o planes de negocio deberán cumplir con los requisitos de viabilidad, rentabilidad, sustentabilidad y contribución a los sectores rural y agroindustrial, y/o formar parte de una cadena de valor.
3. La elaboración de perfiles de proyectos, la estructuración de planes de negocio y el acompañamiento en la puesta en marcha y operación del negocio se realizará con la tutoría de mentores empresariales calificados por FOCIR, con capacidad de potenciar el desarrollo y crecimiento de empresas a través de servicios de alto valor consistentes en asesoría profesional y para obtener acceso al financiamiento.
4. Las solicitudes de apoyo de los emprendedores deberán presentarse en las oficinas de FOCIR directamente ante la Dirección de Banca de Inversión, cuyo domicilio se ubica en Circuito Guillermo González Camarena número 1000, piso 3, colonia Centro de Ciudad de Santa Fe, Código Postal 01210, en México, D.F.; A partir de su recepción, un representante de FOCIR los contactará en un periodo no mayor a 15 días hábiles.
5. En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se otorgará un plazo adicional de 5 días hábiles para corregirse y ser presentada de nueva cuenta en las oficinas del FOCIR.

**Para el caso de Capacitación**

Para el caso de la capacitación dirigida a fomentar la Formación y Desarrollo de Administradores y Operadores de Fondos de Capital:

1. Las solicitudes para la obtención de la beca de apoyo o bien, para solicitar garantía o contragarantía para acceder a un crédito educativo, deberán ser dirigidas a la Dirección General Adjunta de Finanzas y Servicios Institucionales del Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR) y contener: nombre del solicitante, domicilio, fecha y teléfono de contacto con clave lada y correo electrónico del interesado, anexando máximo en una cuartilla, su historia curricular.
2. Las solicitudes se presentarán directamente en las oficinas del FOCIR, ubicadas en Circuito Guillermo González Camarena número 1000, piso 3, colonia Centro de Ciudad de Santa Fe, Código Postal 01210, en México, D.F., o en forma electrónica ([www.focir.gob.mx](http://www.focir.gob.mx)) por conducto del Capacitador convenido con la Entidad para la Formación y Desarrollo de Administradores y Operadores de Fondos de Inversión, como para impulsar la institucionalización de las empresas y sus consejos de administración.
3. A partir de su recepción, un representante de FOCIR se comunicará dentro de un periodo no mayor a 15 días hábiles, informando en su caso, el nombre del Programa de Capacitación y el Capacitador convenido por FOCIR, a la que deberán acudir para acreditar los requisitos de admisión correspondientes, y en su caso obtener, la carta de aceptación o de elegibilidad respectiva.

Con base en lo anterior y previa presentación de carta de aceptación del candidato por parte del Capacitador, la Entidad se pronunciará a través del grupo colegiado que al efecto se constituya, sobre la elegibilidad del otorgamiento del apoyo respectivo y la proporción del apoyo autorizado, dentro de un periodo de quince días hábiles posteriores a la recepción de dicho documento.

Los solicitantes recibirán los apoyos en los términos y condiciones acordados en el convenio respectivo dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

4. Aquellos beneficiarios elegibles por parte del Capacitador que no soliciten o no califiquen para obtener beca, o bien, cuyo dictamen de apoyo por parte de la Entidad sea positivo, pero con una proporción de beca menor al 50% del costo del curso o programa de capacitación, podrán manifestar mediante escrito su interés de acceder a un crédito educativo, renunciando, en los casos que así corresponda, adicionalmente a la beca obtenida ; en tal supuesto FOCIR cubrirá al Intermediario Financiero por cuenta y orden del Capacitador, de conformidad con lo previsto en el numeral 3.1.3.1. Tipos de Apoyo, inciso C), los recursos necesarios para otorgar la garantía o contragarantía requerida para cubrir el incumplimiento a primeras pérdidas de las obligaciones de pago por parte de los acreditados que se lleguen a causar por la cartera de créditos educativos otorgada a los participantes.

#### **Para el caso de la asistencia técnica dirigida a Gobernabilidad Corporativa de las empresas:**

1. La Dirección General Adjunta de Servicios de Administración de Inversiones del Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR) emitirá un dictamen de selección de las empresas susceptibles de recibir el apoyo, definiendo igualmente en cada caso, la fecha tentativa de realización, el monto del apoyo respectivo y el Capacitador seleccionado para llevar a cabo la asistencia técnica en materia de gobierno. En caso de que la empresa esté dentro de un proceso de apoyo con Capital Privado o Capital Emprendedor por parte de FOCIR como operador de primer o segundo piso, la entidad a la que se le esté solicitando el apoyo, deberá emitir una constancia de que la empresa se encuentra en proceso de análisis para determinar la viabilidad del apoyo y la necesidad de su participación en el programa.
2. Con base en dicho dictamen, FOCIR por conducto de la Dirección General Adjunta de Servicios de Administración de Inversiones notificará por escrito a las empresas seleccionadas respecto del programa de asistencia técnica del que fue objeto en materia de gobernabilidad corporativa.
3. La empresa seleccionada contará con 15 días hábiles posteriores a la recepción de dicha notificación para presentar en las oficinas del FOCIR, ubicadas en Circuito Guillermo González Camarena número 1000, piso 3, colonia Centro de Ciudad de Santa Fe, Código Postal 01210, en México, D.F., la carta de aceptación debidamente suscrita por el Presidente del Consejo de Administración o su Director General o el Apoderado Legal de la empresa seleccionada, donde adicionalmente señale que cuenta con los recursos económicos para sufragar en su caso, la porción no cubierta por el apoyo que otorgue FOCIR. Como plazo de prevención al plazo inicial señalado y previa petición expresa del interesado, FOCIR podrá otorgar una prórroga por un periodo adicional de hasta 5 días hábiles para la recepción definitiva de la aceptación referida en el presente numeral.
4. Las empresas seleccionadas que formalmente acepten incorporarse a un programa de asistencia técnica en materia de gobernabilidad corporativa, recibirán por conducto del Capacitador previamente seleccionado por FOCIR, los apoyos en los términos y condiciones acordados en el convenio o contrato respectivo (Anexo C) dentro de los 20 días hábiles posteriores a su formalización por parte de la empresa seleccionada.

### **3.1.3. Características de los Apoyos**

#### **3.1.3.1. Tipos de Apoyo**

A) Inversión de Capital.- Los apoyos para Capital Privado o Capital Emprendedor se otorgarán a inversionistas de capital, participando FOCIR como entidad de segundo piso o en su caso, de primer piso. Las aportaciones del FOCIR se realizarán al patrimonio de un fideicomiso de capital privado (FICAP) o cualquier otro Vehículo de Inversión, de manera temporal y minoritaria, para complementar el esfuerzo empresarial de los inversionistas, propiciando un efecto multiplicador de los recursos, además de diversificar el riesgo de su inversión.

La participación al patrimonio del FICAP o al de cualquier otro Vehículo de Inversión por parte de FOCIR será hasta por el 35%, en donde la participación del FOCIR junto con otras instituciones de banca de desarrollo, no debe exceder de 49% del patrimonio del Vehículo de Inversión.

Para el caso del FICAP, el plazo de participación será hasta por 10 años, lo cual incluye el periodo de inversión y desinversión en las empresas en las que se realice la Inversión de Capital de conformidad con lo establecido en la fracción V del Artículo 192 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra señala:

“**Artículo 192.** Para promover la inversión en capital de riesgo en el país, se les dará el tratamiento fiscal establecido en el artículo 193 de esta Ley a las personas que inviertan en acciones emitidas por sociedades mexicanas residentes en México no listadas en bolsa al momento de la inversión, así como en préstamos otorgados a estas sociedades para financiarlas, a través de los fideicomisos en los que se cumplan los requisitos siguientes:

.....

**Fracción V.** Que el fideicomiso tenga una duración máxima de 10 años.”

Para el caso de los Vehículos de Inversión distintos del FICAP, el plazo de participación podrá ser mayor de conformidad con la legislación aplicable.

B) Apoyo Reembolsable.- Se otorgará a los Emprendedores que presenten proyectos elegibles y se podrá destinar a uno o varios de los siguientes conceptos, que deberán estar incluidos en el proyecto de inversión o en el Plan de Negocios susceptible de apoyo desglosando las fuentes de financiamiento previstas para la ejecución del proyecto (recursos propios o de terceros):

- Apoyo técnico y consultoría especializada, relacionados con la pertinencia tecnológica e investigación, gastos de patentes, diagnósticos de competitividad, estudios de mercado, plan de promoción y comercialización de productos, estudios de impacto ambiental, análisis de costos de diseño, certificación y normalización de productos y/o servicios.
- Asistencia técnica sobre planeación estratégica, administración y temas relacionados con la eficiente gestión de la empresa y gobierno corporativo.

Este apoyo será destinado al desarrollo inicial de la actividad empresarial y puede ser aplicado también a inversiones y gastos propios del arranque de la empresa.

El apoyo reembolsable por los conceptos antes mencionados no podrá exceder de 200,000 UDIS, ni representar más del 50% del costo total del apoyo técnico, consultoría especializada o capacitación para la puesta en marcha del Plan de Negocios; por lo que el restante 50% deberá aportarlo el Emprendedor con recursos propios o de un tercero. La administración de estos recursos preferentemente deberá realizarse por conducto de un Mentor Empresarial o Acelerador de Negocios, cuya misión es potenciar el desarrollo y crecimiento de empresas a través de servicios de alto valor que consisten en asesoría profesional y en su caso, acceso al financiamiento.

Los Emprendedores deberán celebrar con FOCIR un convenio o contrato (Anexo D) en el cual se establezcan claramente los términos y condiciones a los cuales queda sujeto el Apoyo Reembolsable, estableciéndose la obligación de destinar los recursos a alguno de los conceptos antes referidos y la forma en que se deberá reembolsar el apoyo.

El reembolso de los recursos otorgados como Apoyo Reembolsable deberá realizarse en un plazo no mayor de 3 (tres) años contados a partir de la fecha en que se realizó el primer desembolso, Asimismo, el otorgamiento del Apoyo Reembolsable causará una prima de recuperación a favor de FOCIR del 4.5 % anual más IVA sobre saldos insolutos, del monto total del Apoyo Reembolsable, cuyo importe de la primera anualidad se deducirá al momento de entregarle el Apoyo.

Con el propósito de fomentar la inversión de largo plazo, FOCIR podrá optar, de considerarlo conveniente, por convertir el Apoyo Reembolsable previamente otorgado, en aportación de capital, siempre y cuando, durante el periodo de vigencia de los apoyos, la empresa beneficiada reciba capital privado para impulsar su crecimiento. La conversión antes referida se llevará a cabo mediante la capitalización de los recursos que le fueron otorgados con la consecuente emisión de títulos accionarios o certificados, ya sean estos preferentes o de otro tipo a consideración de FOCIR, en cuyo caso, el convenio o contrato que documente el Apoyo Reembolsable deberá contemplar, entre otros aspectos, la obligación por parte de los accionistas o socios de la empresa apoyada de capitalizar dicho apoyo y la forma en que se deberá llevar a cabo la compra de dichos títulos accionarios o certificados, lo que se definirá en base en las particularidades de cada apoyo y de común acuerdo entre el solicitante y FOCIR.



C) Capacitación.- FOCIR otorgará a través del Capacitador o el Intermediario Financiero convenidos, los recursos económicos previstos como beca o bien, como garantía o contragarantía para cubrir la participación de la población objetivo en el Programa de Formación y Desarrollo de Administradores y Operadores de Fondos de Capital de que se trate, así como para impulsar la asistencia técnica en materia de gobernabilidad corporativa de las empresas invertidas por los Fondos de Capital constituidos por la Entidad, los cuales consistirán en:

#### **Formación y Desarrollo de Administradores y Operadores de Fondos de Capital**

- La Beca académica cubrirá como máximo el 80% del costo del curso o programa de capacitación de que se trate, sin que exceda de 35,000 UDI's por beneficiario.
- En su caso, aquellos beneficiarios que obtengan el reconocimiento de haber acreditado o recibido la habilitación del programa de formación y desarrollo para administradores de fondos con una antigüedad no mayor a un año, podrán a juicio del FOCIR y previa comprobación de disponibilidad presupuestal respecto de los recursos asignados al Programa, concursar para recibir un apoyo económico con el carácter de beca de capacitación, para participar en intercambios o prácticas profesionales en Instituciones o Fondos de Capital Privado Nacionales o en el extranjero, cuyo propósito será cubrir los gastos de estancia. Dicha beca contempla como máximo el 50% de la cuota que determine en su caso, la Institución o Fondo de Capital al que acudirá el beneficiario, sin que exceda dicho apoyo del equivalente a 4,500 UDI's, así como el costo de los gastos de manutención y hospedaje, cuyo importe no podrá exceder del equivalente a 300 UDI's por día, por un periodo no mayores a 60 días, cuando se trate de gastos en el extranjero y, de 140 UDI'S por día, por un periodo no mayores a 60 días en el territorio nacional.

La beca de manutención y hospedaje únicamente aplicará para aquellos beneficiarios que se desplacen de su lugar de residencia.

El apoyo que otorgará FOCIR como garantía o contragarantía al intermediario financiero por cuenta y orden del Capacitador para facilitar el acceso al crédito educativo a los participantes en el programa o curso que no hayan solicitado beca de apoyo, o no califiquen para obtenerla o bien, a quienes renuncien a la beca otorgada, cubrirá, exclusivamente el importe del saldo insoluto del capital e intereses ordinarios devengados y no pagados por el acreditado, que se causen hasta por un término de 180 días, contado a partir de la fecha del primer incumplimiento, sin que dicho apoyo exceda en lo individual a 8,350 UDI's por cada crédito educativo o bien sin que rebase el tope de 25 créditos por ejercicio fiscal (208,750 UDI's).

Este tope podría modificarse al alza en cada ejercicio fiscal, siempre y cuando los recursos adicionales sean transferidos de los apoyos consignados en el propio componente de capacitación para becas de apoyo.

#### **Asistencia Técnica para el Fortalecimiento de la Gobernabilidad Corporativa**

- El apoyo cubrirá como máximo el 80% del costo del curso, sin que exceda de 15,950 UDI's por empresa beneficiaria, sin rebasar 95,785 UDI'S en total por cada ejercicio fiscal dicho apoyo podrá incluir, tanto un diagnóstico del estado que guarda el gobierno corporativo de la empresa, como el plan de implementación del proceso de gobernabilidad que corresponda.

Estos apoyos, no se consideran como recuperables, salvo que el Capacitador, a través del cual, el beneficiario está recibiendo la asistencia técnica, informe a FOCIR sobre la baja o no acreditación del programa correspondiente, en cuyo caso, el beneficiario deberá reintegrar la totalidad del apoyo recibido.

De manera particular, la Entidad podrá aportar recursos para la elaboración y publicación de estudios de caso y notas técnicas que permitan documentar desde diferentes perspectivas, la experiencia con inversiones en el sector, a efecto de promover y divulgar el conocimiento y aprendizaje en este tipo de inversiones por parte de la Entidad, en este sentido, los recursos destinados a publicar estudios de caso no deberán ser mayores a 15,000 UDI's por caso, ni rebasar 60,000 UDI's del total los recursos que se asignen al componente de capacitación o asistencia técnica.

Con excepción de los recursos para contragarantizar la cartera de crédito a los Intermediarios Financieros que por intermedio del Capacitador otorguen un crédito educativo, los apoyos aquí descritos en este inciso, no se consideran como recuperables, salvo que el Capacitador, a través del cual, el beneficiario está recibiendo los apoyos para el programa o curso de capacitación correspondiente, informe a FOCIR sobre la baja o no acreditación del programa correspondiente, en cuyo caso, el beneficiario deberá reintegrar la totalidad del apoyo recibido.

### **3.1.4. Participantes**

#### **3.1.4.1. Ejecutores**

La instancia ejecutora será FOCIR.

#### **3.1.4.2. Instancia Normativa**

La instancia normativa en FOCIR, está constituida de acuerdo con lo establecido en su Contrato Constitutivo de Fideicomiso.

### **4. Operación**

#### **4.1. Programa de Capital de Riesgo para Acopio, Comercialización y Transformación**

##### **4.1.1. Proceso**

##### **a) Inversión de Capital**

- Los inversionistas de Capital Privado o Capital Emprendedor, deberán solicitar el apoyo mediante formato RG-PRO-PRO-001-008, anexando los documentos necesarios para exponer sus objetivos, políticas y experiencia de inversión, a satisfacción de FOCIR. En caso de no encontrarse completo el expediente, FOCIR informará a los interesados, en un plazo máximo de 30 días naturales, la información faltante, misma que deberá entregarse a FOCIR dentro de un plazo máximo de hasta 120 días naturales.
- Con base en la información presentada, FOCIR realiza un análisis preliminar y se pronuncia en un plazo máximo de 30 días hábiles sobre la elegibilidad del mismo. Si la solicitud no es aceptada, se informa al o los solicitantes dentro del mismo lapso de tiempo.
- Si la instancia de autorización de FOCIR aprueba la participación, se informa, en un plazo máximo de 15 días hábiles a los inversionistas de los términos y condiciones bajo los cuales se autorizó.
- Si los solicitantes aceptan los términos y condiciones de autorización, se elaboran los documentos necesarios para la formalización de la operación.
- Una vez formalizada la operación, la cual no deberá exceder de nueve meses a partir de que el inversionista haya entregado de manera completa la información solicitada, FOCIR aporta los recursos bajo los términos pactados.
- FOCIR da seguimiento al apoyo, hasta la desinversión de los recursos.

##### **b) Apoyo Reembolsable**

El proceso de selección de los Emprendedores se hará conforme a las siguientes etapas:

- Recepción y elegibilidad de las solicitudes, en base a los conceptos a que hace referencia el punto 3.1.3.1 de las presentes Reglas. En el caso de las solicitudes que se encuentren dentro de dichos conceptos, se pide al solicitante la documentación complementaria, en un periodo no mayor a 15 días hábiles.
- Valoración y selección de perfiles. La elaboración de los perfiles de los proyectos de inversión, la estructuración de planes de negocio y el acompañamiento en la puesta en marcha y operación del negocio se podrá realizar con la tutoría de mentores empresariales calificados, a consideración de FOCIR.
- Si la Instancia de Autorización de FOCIR aprueba el apoyo, se informa a los solicitantes en un periodo no mayor a 15 días hábiles, los términos y condiciones bajo los cuales se autorizó y se procede a elaborar los documentos necesarios para formalizar la operación.
- Una vez que el emprendedor, haya elegido al Mentor Empresarial, despacho de consultoría o Consultor independiente, tiene un plazo de 20 días hábiles para presentar la cotización y el plan de trabajo de los servicios elegibles, mientras que la formalización del convenio de FOCIR con el emprendedor se llevará a cabo durante los siguientes 10 días hábiles.
- Una vez formalizada la operación, el FOCIR autoriza la liberación de los recursos.
- FOCIR podrá dar seguimiento a la aplicación de los recursos, a través de los mentores calificados.

### **c) Capacitación y Asistencia Técnica**

#### **Capacitación para la Formación y Desarrollo de Administradores y Operadores de Fondos de Capital**

- Los interesados deberán presentar la solicitud de beca de apoyo a través de una carta en formato RG-PRO-PRO-001-008 o través del formato de inscripción que le proporcione para tal efecto el Capacitador, anexando su historia curricular (en una cuartilla como máximo) o en su caso, el formato de inscripción que proporcione el Capacitador y la manifestación respecto a que cuenta con los recursos económicos necesarios para sufragar en su caso, la porción no cubierta por la beca que otorga FOCIR y total disponibilidad de tiempo para asistir y obligarse a acreditar el programa de capacitación.
- De conformidad con los plazos establecidos en el numeral **3.1.2.2. Procedimiento de Selección**, el Capacitador recibe la solicitud de inscripción del candidato al programa de capacitación y previa aceptación de la instancia facultada en la Institución Académica (comité de admisión), se informa tanto a FOCIR como al postulante sobre su aceptación y los términos de esta (costo y duración del programa, fecha de inscripción, horarios, etc.), con lo cual el candidato, previo dictamen favorable por parte de FOCIR a su solicitud de apoyo, deberá presentarse a gestionar el convenio o contrato respectivo para formalizar el apoyo.
- Aquellos beneficiarios elegibles por parte del Capacitador que no soliciten o no califiquen para obtener beca, o bien, cuyo dictamen de apoyo por parte de la Entidad sea favorable, pero con una proporción de beca menor al 50% del costo del curso o programa de capacitación, podrán manifestar mediante escrito a FOCIR, su interés en de acceder a un crédito educativo, renunciando adicionalmente, en los casos que así corresponda, a la beca obtenida a efecto de acceder a través de un Intermediario Financiero habilitado para tal fin; al beneficio de un crédito educativo; en tal supuesto FOCIR cubrirá al Intermediario Financiero, por cuenta y orden del Capacitador, los recursos necesarios para garantizar o contragarantizar las obligaciones adquiridas por los acreditados con el Intermediario Financiero que eventualmente otorgue el crédito.
- A efecto de formalizar la aportación de recursos para garantía o contragarantía que FOCIR reservará y en su caso aplicará por cuenta y orden del Capacitador para cubrir al Intermediario Financiero de la eventualidad de incumplimiento de pago por parte de los receptores de un crédito universitario, se formalizará o ampliará en su caso, el convenio correspondiente (Anexo E) entre la entidad y el Capacitador que corresponda.
- El beneficiario proporcionará a FOCIR al cierre del Programa de Capacitación copia de la acreditación o certificado recibido, con lo cual se da por concluido el proceso.

#### **Asistencia Técnica para el Fortalecimiento de la Gobernabilidad Corporativa**

- Para los apoyos en materia de gobernabilidad corporativa, la Dirección General Adjunta de Servicios de Administración de Inversiones del Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR), notificará por escrito a las empresas, la selección de que fue objeto para recibir el apoyo.
- De conformidad con los plazos establecidos en el numeral **3.1.2.2. Procedimiento de Selección**, las empresas seleccionadas deberán presentar una carta de aceptación debidamente suscrita por el Presidente del Consejo de Administración, el Director General o Apoderado Legal de la empresa 15 días hábiles posteriores a la recepción de la notificación de la selección del apoyo en la que se manifieste que cuentan con los recursos económicos para sufragar en su caso, la porción no cubierta por el apoyo que otorgue FOCIR.
- Las empresas seleccionadas que acepten incorporarse a un programa de gobernabilidad corporativa, recibirán por conducto del Capacitador previamente contratado por FOCIR, los apoyos en los términos y condiciones acordados en el convenio que al efecto se celebre con la empresa beneficiaria del apoyo dentro de los 20 días hábiles posteriores a su formalización.

#### **4.1.2. Derechos, Obligaciones y Sanciones**

Los apoyos a que se refiere este programa se sujetarán a los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación las cuales estarán disponibles en la página de Internet de FOCIR <http://www.focir.gob.mx>. y la población objetivo tendrá el derecho de exigir un trato equitativo, indistintamente del tipo de persona o género que lo solicite; a cambio deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en su caso, en el Manual de Normas y Lineamientos para la Operación del Programa o en el Convenio o Contrato específico para formalizar el otorgamiento de los presentes apoyos.

Serán causas de retención, suspensión de recursos y, en su caso, reintegro de los recursos, el incumplimiento de los términos establecidos en el Convenio o Contrato suscrito entre FOCIR y la Población Objetivo, o bien para el caso de Capacitación si la Institución u Organismo, a través del cual, el beneficiario está recibiendo el programa o curso de capacitación, informa a FOCIR su baja injustificada o bien por la no acreditación del Programa.

#### **4.2 Coordinación Institucional**

Las acciones realizadas respecto al Programa previstos en las presentes Reglas de Operación serán informadas a la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable, al Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable y, de considerarse necesario, establecer coordinación con otras dependencias a partir de las recomendaciones que al respecto pudiera emitir la Comisión Intersecretarial referida.

Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y prioridades nacionales, el Programa, dentro del ámbito de sus disposiciones y de acuerdo en lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en su caso, podrá identificar e implementar acciones que contribuyan al logro de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre.

Para implementar dichas acciones, el Programa podrá utilizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y colaboración interinstitucional correspondientes, sin menoscabo de lo establecido en las presentes Reglas de Operación y de las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

#### **4.3. Ejecución**

FOCIR promoverá y llevará a cabo la operación del Programa de Capital de Riesgo Para Acopio, Comercialización y Transformación, destinando hasta el 2.85% de los recursos asignados al mismo para cubrir los costos y gastos que generen la contratación de servicios para el diagnóstico, diseño, estudios de prefactibilidad y/o factibilidad, armado legal, promoción, difusión, instrumentación, implementación, así como para la generación de mecanismos de control interno, la elaboración de manuales y lineamientos o políticas de operación, o bien, para llevar a cabo el seguimiento y supervisión del Programa y sus componentes a través de terceros, mediante la contraprestación de servicios profesionales bajo la modalidad que mejor convenga a la entidad.

##### **4.3.1. Avances Físicos-Financieros**

FOCIR presentará trimestralmente a su Comité Técnico un informe sobre el ejercicio de los recursos aprobados para cada Programa, así como del cumplimiento de los objetivos y metas.

En términos de lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, FOCIR remitirá trimestralmente a la Cámara de Diputados a través de su Coordinadora de Sector informe sobre el presupuesto ejercido entregado a los beneficiarios del Programa a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como informes sobre el cumplimiento de las metas y objetivos con base en el cumplimiento de indicadores de desempeño previstos en las presentes reglas de operación. De la información referida turnará copia a la Secretaría y a la de la Función Pública.

##### **4.3.2. Acta de Entrega-Recepción**

La entrega-recepción de recursos del Programa, quedará asentada en el contrato, convenio o cualquier otro instrumento jurídico que suscriba FOCIR con cada uno de los beneficiarios del mismo.

##### **4.3.3. Cierre de Ejercicio**

FOCIR integrará el cierre de ejercicio programático-presupuestal anual del programa presupuestario a su cargo, remitiéndolo en documento y en medio magnético, a más tardar el último día hábil de enero inmediato posterior al ejercicio fiscal correspondiente, a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública.

##### **4.3.4. Recursos no devengados**

En virtud de que los recursos fiscales asignados al Programa de Capital de Riesgo para Acopio, Comercialización y Transformación de las presentes Reglas de Operación son transferencias para inversión financiera, éstos se consideran recursos patrimoniales, por lo que no aplica su reintegro a la Tesorería de la Federación.

## **5. Auditoría, Control y Seguimiento**

Los recursos del Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública a través de las áreas internas y/o por el Órgano Interno de Control de FOCIR y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, así como la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias en el ámbito de su competencia.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice y/o el Órgano Interno de Control mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta ser solventadas en su totalidad y en su caso deslindar las responsabilidades procedentes.

FOCIR deberá cumplir con los informes de evaluación del ejercicio presupuestario, a remitirse a las Comisiones correspondientes de la H. Cámara de Diputados, turnando copia a la Secretaría de la Función Pública, a través de la Coordinadora Sectorial.

La instancia de control y vigilancia en FOCIR es el Órgano Interno de Control y el Comisario, designados por la Secretaría de la Función Pública.

## **6. Evaluación**

### **6.1. Evaluación Interna**

El Director General de FOCIR presentará al Comité Técnico trimestralmente un informe del desempeño de las actividades del Fideicomiso, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos. Dicho informe incluirá una evaluación mediante indicadores de desempeño del Programa que se calcularán trimestralmente, para fines de seguimiento e información, siendo los que se establecen en el Anexo F.

### **6.2. Evaluación Externa**

Conforme se determine en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, FOCIR presentará a través de la Coordinadora Sectorial la evaluación de resultados a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la H. Cámara de Diputados, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, a efecto de que los resultados sean considerados en el proceso de análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal. La evaluación se realizará con base en los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)

## **7. Transparencia**

### **7.1. Difusión**

De acuerdo con la disponibilidad de recursos, FOCIR promoverá y difundirá el Programa mediante entrevistas personales, convenciones, simposios, talleres, reuniones, foros, conferencias, visitas oficiales, exposiciones y congresos, anuncios en periódicos y revistas especializadas de circulación nacional, spots radiofónicos, página de internet, trípticos, folletos, cartas personalizadas, videos, audiovisuales.

En la papelería, documentación, publicidad y promoción, deberán incluirse las siguientes leyendas:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

### **7.2. Contraloría Social**

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, FOCIR brindará facilidades a los miembros de la comunidad o instancia asociativa de los beneficiarios, proporcionando con base en la normatividad establecida para tal efecto, la información que permita transparentar la operación del Programa considerado conforme a las presentes Reglas de Operación.

## 8. Quejas y Denuncias

Las quejas o denuncias deberán manifestarse ante el Órgano Interno de Control de FOCIR quien cuenta con los mecanismos suficientes para recibir las tanto de los ciudadanos en general, como de los servidores públicos vía escrita, fax 50 81 09 08 y telefónica 50 81 09 50 medios electrónicos Internet ([jvillalobos@focir.gob.mx](mailto:jvillalobos@focir.gob.mx)) y atención personalizada en las oficinas del Órgano Interno de Control, ubicadas en Circuito Guillermo González Camarena número 1000, piso 3, colonia Centro de Ciudad de Santa Fe, código postal 01210, México, D.F.

## 9. Transitorios

**PRIMERO.-** Como resultado del avance en la operación del Programa y la demanda de los apoyos entre la población beneficiada, FOCIR determinará la conveniencia de redistribuir los recursos asignados del Programa, haciendo del conocimiento de su Órgano de Gobierno la evolución de los componentes del Programa correspondiente. Del mismo modo, FOCIR podrá asignar recursos propios de sus disponibilidades para el Programa y Componentes objeto de las presentes reglas.

**SEGUNDO.-** En lo que corresponde al Programa de inducción al financiamiento, capacitación y garantías líquidas, se podrá participar conjuntamente con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con la finalidad de homogenizar criterios y que se complementen los apoyos que se otorgan a la población del sector rural, en el ámbito de su competencia.

**TERCERO.-** Las presentes Reglas se apegan a las Reglas de Operación Institucionales de FOCIR, a las Normas y Bases para Financiamientos e Inversiones de Capital a cargo de Terceros aprobados por su Comité Técnico y a los Manuales y Procedimientos aprobados por el Comité de Mejora Regulatoria Interna, por lo que cualquier aspecto no previsto en las presentes Reglas o en las Reglas de Operación Institucionales, será resuelto por dichas Instancias, de conformidad con su ámbito de competencia. De igual forma FOCIR podrá en los casos que estime conveniente, desarrollar o establecer Lineamientos, Políticas de Operación o Procedimientos específicos para el Programa o cualquiera de sus componentes.

**CUARTO.-** El FOCIR podrá aplicar condiciones diferentes a las enunciadas en las presentes Reglas de Operación en los componentes del programa y esquemas especiales que sean autorizados por su Comité Técnico.

**QUINTO.-** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, dejando sin efecto las Reglas de Operación del Programa de Capital de Riesgo para Acopio, Comercialización y Transformación y para el Programa de Servicios de Cobertura publicadas el día 28 de febrero de 2013, por lo que los potenciales beneficiarios podrán presentar solicitudes de apoyo a partir de la entrada en vigor de las mismas.

**SEXTO.-** El FOCIR deberá contribuir, en lo que corresponda, al fortalecimiento del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, con el fin de obtener el domicilio geográfico de la Población Objetivo de los Programas de Subsidio y de Apoyo, para lo cual se apegará al modelo de estructura de datos de domicilio geográfico establecido en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el pasado 8 de noviembre de 2010 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010, de conformidad con el Oficio Circular Conjunto Números 801.1.-271 y SSFP/400/118/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública el 18 de noviembre de 2010.

**SÉPTIMO.-** Para el otorgamiento de los apoyos a los beneficiarios del presente Programa sujeto a Reglas de Operación, se avanzará en la instrumentación de un mecanismo de dispersión vía electrónica, mediante el uso de productos bancarios.

**OCTAVO.-** Conforme al Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, FOCIR orientará sus esfuerzos a favorecer los objetivos de dicha Cruzada.

**NOVENO.-** FOCIR cumplirá con lo establecido en el numeral 11 de los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicados el 30 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Las presentes Reglas de Operación se expiden en la Ciudad de México, Distrito Federal, el seis de junio de dos mil quince.- El Director General del Fideicomiso denominado Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR), **Luis Alberto Ibarra Pardo.-** Rúbrica



Solicitud de Producto o Servicio de Apoyo Financiero

(RG-PRO-PRO-001-008)

Hoja membretada

Lugar, fecha y teléfono con clave lada.

**Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR)**

Sirva la presente para solicitar formalmente a esa institución su apoyo mediante el Instrumento o Servicio financiero denominado (señalar):

Capital de Riesgo ( ), Apoyo Reembolsable ( ), Capacitación y Asistencia Técnica ( )

Lo anterior con el propósito de que nuestro \_\_\_\_\_(proyecto de inversión,  
empresa o fondo de inversión) denominado(a) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ ubicado en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ y dedicado a \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, pueda acceder al (Programa de Capital de Riesgo/ Apoyo Reembolsable).

Para dicho efecto anexo a la presente la información definida en los requisitos y procedimientos de selección del Programa, a fin de que en primera instancia tengan ustedes un conocimiento inicial más amplio del proyecto y descripción general de la operación.

Quedo a sus órdenes para cualquier información o aclaración adicional, esperando vernos favorecidos en su interés inicial por participar en apoyo del mismo.

Atentamente

Representante legal de la empresa XXXXXXXXXXXXXXX

Teléfono y correo electrónico

INFORMACION BASICA PARA EL DIAGNOSTICO (DISC-PRO-001)

FECHA table with columns DIA, MES, AÑO and DD, MM, AAAA

MARQUE CON UNA X LA RESPUESTA CORRECTA O ESCRIBALA (SEGUN CORRESPONDA) EN EL ESPACIO COLOR GRIS DISPONIBLE PARA CADA PREGUNTA. PARA SU FACILIDAD EN EL LLENADO, CADA PREGUNTA TIENE EL FORMATO EN EL CUAL SE DEBE LLENAR LA INFORMACION DE RESPUESTA, POR EJEMPLO PARA FECHAS SE USA EL FORMATO DD/MM/AAAA.

1. DATOS GENERALES

1.1 ETAPA DE DESARROLLO EN NUEVO QUE SE ENCUENTRA EL PROYECTO: REACTIVACIÓN AMPLIACIÓN O MODERNIZACIÓN ADQUISICIÓN DE ACTIVOS DE TERCEROS

SI LA RESPUESTA ANTERIOR ES "NUEVO":

1.1ª ¿LA EMPRESA RECEPTORA DE LOS RECURSOS ESTÁ CONSTITUIDA? Si No

SI LA RESPUESTA ANTERIOR ES "REACTIVACIÓN"

TIEMPO SIN OPERAR 1.1B MESES (##) 1.1C AÑOS (##)

SI LA RESPUESTA ANTERIOR ES "AMPLIACIÓN O MODERNIZACIÓN"

AUMENTO EN CAPACIDAD INSTALADA 1.1D PORCENTAJE DE AUMENTO (% (##.##))

SI LA RESPUESTA ANTERIOR ES "ADQUISICIÓN DE ACTIVOS DE TERCEROS" MARQUE UNA DE LAS SIGUIENTES OPCIONES

1.1E TIPO DE ACTIVOS A ADQUIRIR: TERRENOS MAQUINARIA Y EQUIPO ACCIONES EMPRESA

1.2 NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA: 1.3 RFC (13 CARACTERES): 1.4 ACTIVIDAD PRINCIPAL: 1.5 AÑOS DE ACTIVIDAD: 1.6 PRINCIPALES PRODUCTOS O SERVICIOS: 1.7 FECHA DE CONSTITUCION (DD/MM/AAAA): 1.8 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES (DD/MM/AAAA): 1.9 DOMICILIO (CALLE / NUMERO): 1.10 COLONIA: 1.11 DELEGACION/MUNICIPIO: 1.12 CIUDAD/POBLACION: 1.13 ESTADO: 1.14 C.P. (5 NUMEROS): 1.15 TELEFONOS (CVE. LADA + NUMERO LOCAL): 1.16 PAGINA WEB: 1.17 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: 1.18 TELEFONO DEL REPRESENTANTE LEGAL (CVE. LADA + NUMERO LOCAL):



**DICS-PRO-001** Página 2 de 3

**INFORMACION BASICA PARA EL DIAGNOSTICO  
(DISC-PRO-001)**

**2. DESCRIPCION DEL APOYO SOLICITADO**

2.1 BREVE DESCRIPCIÓN DEL APOYO SOLICITADO:	
---	--

**3. APOYO FINANCIERO SOLICITADO**

3.1 MONTO SOLICITADO PARA EL APOYO:	<b>IGUAL A RESPUESTA 2.5</b>				
3.2. NECESIDAD QUE CUBRE EL APOYO					
3.3. CONSULTORES PROPUESTOS ANEXAR: CURRICULA					
3.3 DESTINO DEL APOYO SOLICITADO (DESCRIPCIÓN DE ESTUDIOS, CURSOS, O CONSULTORÍAS)					
3.4 PLAZO DE RECUPERACIÓN DEL APOYO:		3.5 FUENTE DE REPAGO:			

**4. DATOS GENERALES DEL REPRESENTANTE O LIDER DEL PROYECTO\*\***

4.1 NOMBRE COMPLETO:		4.2 CURP:	
4.3 PUESTO:	DIRECTIVO	1	
	CONSULTOR	2	4.4 EMPRESA O RAZÓN SOCIAL:
	ACCIONISTA	3	
4.5 DOMICILIO (CALLE / NUMERO):			4.6 COLONIA:
4.7 DELEGACIÓN/MPIO:	4.8 CIUDAD/POB:	4.9 ESTADO:	4.10 C.P.:
4.11 TELÉFONOS:	4.12 E-MAIL:		

\*\*CONTACTO Y PROVEEDOR DE INFORMACIÓN DURANTE EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN.

**5. DATOS GENERALES SOBRE GARANTIAS PARA CREDITO**

5.1 TIPO DE AVALUÓ:			
5.2 BIEN QUE SE VALUÓ:			
5.3 RÉGIMEN DE PROPIEDAD:			
5.4 PROPIETARIO DEL BIEN:			
5.5 UBICACIÓN (CALLE/NUMERO):			
5.6 COLONIA:	5.8 DELEGACIÓN/MPIO:		
5.7 CIUDAD/POBLACIÓN:	5.9 ESTADO:	5.10 C.P.:	
5.10 VALOR ESTIMADO (MILES DE PESOS):	5.12 FECHA DE ULTIMO AVALUO BANCARIO (DD/MM/AAAA):		
5.13 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL AVAL, OBLIGADO SOLIDARIO O GARANTE:			
5.14 CURP:			

**INFORMACION BASICA PARA EL DIAGNOSTICO  
(DISC-PRO-001)**

5.15 DOMICILIO (CALLE / NÚMERO):				5.16 COLONIA:			
5.17 DELEGACIÓN/MPIO:		5.18 CIUDAD/ POBLACIÓN:		5.19 ESTADO:		5.20 C.P.	
5.21 TELÉFONOS:				5.22 E_MAIL:			
5.23 ESTADO CIVIL:	CASADO	BIENES MANCOMUNADOS		SOLTERO		VIUDO	
		BIENES SEPARADOS		DIVORCIADO		UNIÓN LIBRE	

<b>FIRMA DEL SOLICITANTE.</b>

**ANEXO A****“Poder y autorización para verificar posibles quebrantos o castigos a la banca de desarrollo”**

México, D.F. a \_\_\_\_\_

**FONDO DE CAPITALIZACION E INVERSION DEL SECTOR RURAL**

Presente

(Nombre y datos de identificación del solicitante del apoyo y de su representante legal, en su caso), por medio del presente autorizo a la (Dirección General Adjunta de FOCIR ante la que se solicita el apoyo) para que solicite y obtenga de las instituciones de banca de desarrollo, la Financiera Nacional y los fideicomisos públicos para el fomento económico constituidos por el Gobierno Federal, a través de la página de Internet que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información que permita verificar que (el que suscribe o mi representada, según el caso) no ha ocasionado quebranto o castigo a las referidas entidades financieras derivado de alguna operación de crédito.

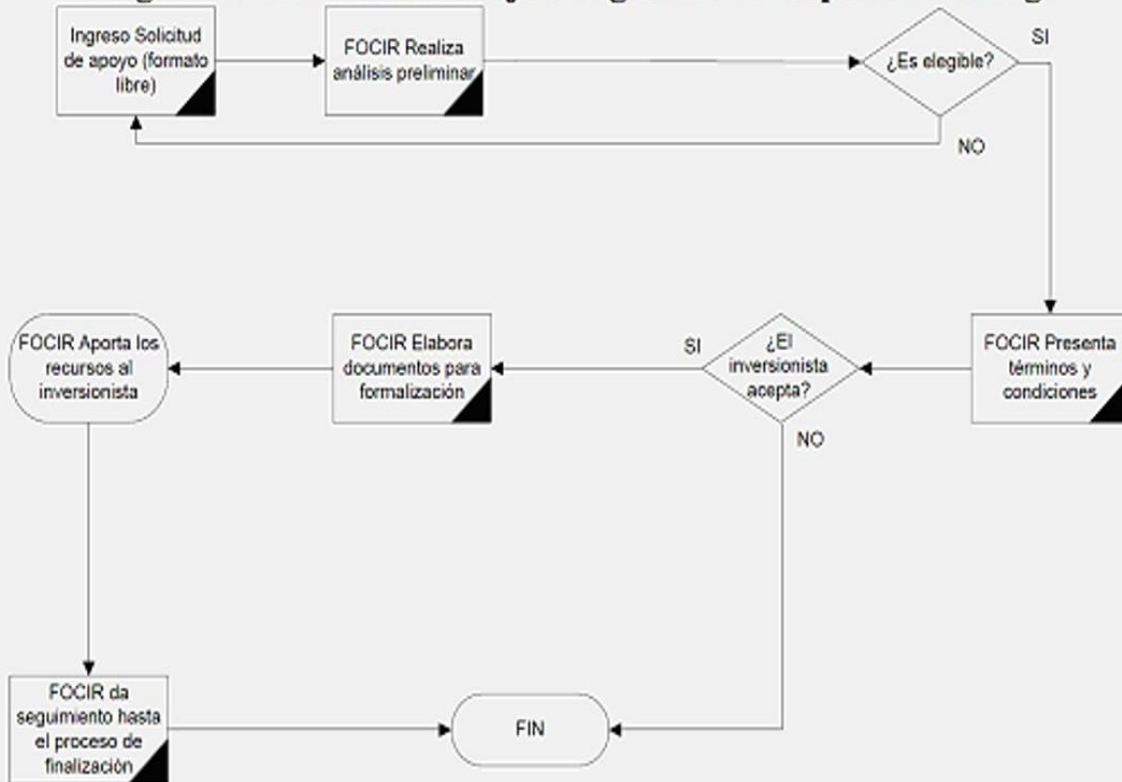
Lo anterior, para acreditar el requisito previsto en el numeral 3. “Lineamientos” de las Reglas de Operación del Programa de Capital de Riesgo para Acopio, Comercialización y Transformación.

Atentamente

---

Anexo B

Diagrama General del Flujo Programa de Capital de Riesgo



**ANEXO C**

CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE APOYO PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNABILIDAD CORPORATIVA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO FONDO DE CAPITALIZACIÓN E INVERSIÓN DEL SECTOR RURAL, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. LUIS ALBERTO IBARRA PARDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "FOCIR", POR UNA SEGUNDA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA \_\_\_\_\_, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_ EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "LA EMPRESA" Y, POR UNA TERCERA PARTE, POR SU PROPIO DERECHO, \_\_\_\_\_, A QUIEN(ES) EN LO SUCESIVO SE LE(S) DENOMINARÁ, EL(LOS) "OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)" Y/O "AVAL(ES)", A QUIENES CONJUNTAMENTE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES****I.- "FOCIR", por conducto de su representante declara que:**

a) Es un fideicomiso público denominado "Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural", constituido mediante contrato de fecha 25 de marzo de 1994, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como fideicomitente y Nacional Financiera, S.N.C. como institución fiduciaria. El citado contrato se modificó mediante convenio de fecha 14 de diciembre de 2011.

b) El Dr. Luis Alberto Ibarra Pardo, en su carácter de Delegado Fiduciario Especial y Director General del Fideicomiso, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el nombramiento de fecha 1 de abril de 2014, y en la escritura pública número 141,138 de fecha 23 de mayo de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público No. 129 del Distrito Federal, en la que se le otorgó el carácter con que se ostenta, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas, en forma alguna.

c) Con fecha 28 de febrero de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Capital de Riesgo para Acopio, Comercialización y Transformación y para el Programa de Servicios de Cobertura que operará el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural, en las cuales se establece el componente Programa para Fomentar la Gobernabilidad Corporativa en las Empresas Apoyadas para el desarrollo del diagnóstico del estado que guarda el gobierno corporativo de la empresa, como el plan de implementación del proceso de gobernabilidad que corresponda, en adelante el "PROGRAMA".

d) Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para otorgar este tipo de apoyo de conformidad con la autorización presupuestaria que le otorgó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio de dicho gasto.

e) Para el debido cumplimiento y ejecución del "PROGRAMA", con fecha \_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_, celebró con \_\_\_\_\_, en adelante "EL CAPACITADOR", un Convenio de Colaboración o Contrato de Prestación de Servicios para impartir un curso que comprende el análisis, diseño, construcción y apoyo en la implementación para la Institucionalización del Modelo de Gobierno Corporativo de "LA EMPRESA".

f) Mediante escrito \_\_\_\_\_ de fecha \_\_ de \_\_\_\_ de 201\_\_, la Dirección General Adjunta de Servicios de Administración de Inversiones, aprobó el Dictamen que aprueba otorgar a "LA EMPRESA", un apoyo por la cantidad de hasta \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ M.N.), a través de "EL CAPACITADOR", para cubrir hasta el 80% del costo de los servicios que impartirá, de acuerdo a lo señalado en el inciso anterior.

**II. "LA EMPRESA", por conducto de su representante declara que:**

a) Es una sociedad \_\_\_\_\_ legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según acredita con la escritura pública número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_, Notario Público número \_\_ de \_\_\_\_\_, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público del Comercio de la ciudad de \_\_\_\_\_, bajo el Folio Mercantil número \_\_\_\_ de fecha \_\_ de \_\_ de \_\_\_\_; asimismo, que su Registro Federal de Contribuyentes es \_\_\_\_\_.

b) Su representante cuenta con la capacidad legal y facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, según consta en \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_, Notario Público No. \_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de \_\_\_\_\_, facultades que a la fecha no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas de forma alguna.

c) Está de acuerdo en celebrar el presente Convenio en los términos y bajo las condiciones establecidas en el mismo, para cuyo efecto no tiene ningún impedimento de carácter legal, por lo que bajo protesta de decir verdad manifiesta su obligación de rembolsar a "FOCIR", en caso de no otorgar las facilidades para la realización del curso y del diagnóstico del estado que guarda el Gobierno Corporativo de "LA EMPRESA", en un plazo de 2 (dos) meses a partir de la firma del presente Convenio el monto del apoyo económico que le entregó por conducto de "EL CAPACITADOR".

### III. EL(LOS) "OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)" Y/O "AVAL(ES)", por su propio derecho declaran que:

a) Es (son) persona(s) física(s), con número de credencial de elector número \_\_\_\_\_, con número de CURP \_\_\_\_\_, con domicilio particular en la calle de \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, en la Ciudad de \_\_\_\_\_, y con número telefónico \_\_\_\_\_.

b) Que es obligado solidario y avalista de las obligaciones que contrae "LA EMPRESA", y por ello está de acuerdo en celebrar el presente Convenio en los términos y bajo las condiciones establecidas en el mismo, para cuyo efecto no tiene ningún impedimento de carácter legal, por lo que bajo protesta de decir verdad manifiesta su obligación de obligarse solidariamente con el cumplimiento de las obligaciones que asume "LA EMPRESA" en el presente Convenio.

c) Es propietario del (los) bien(es) que se describe(n) en la relación patrimonial que se adjunta al presente contrato como ANEXO, y con la cual demuestra su plena solvencia para responder de las obligaciones que asume "LA EMPRESA" en el presente instrumento.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** "FOCIR" se compromete a otorgar a "LA EMPRESA", a través de "EL CAPACITADOR", un apoyo hasta por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ M.N.), para cubrir el 80% del costo de los servicios de "EL CAPACITADOR", los cuales ascienden a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ M.N.) por concepto de la impartición de un curso que comprende el análisis, diseño, construcción y apoyo en la implementación para la Institucionalización del Modelo de Gobierno Corporativo de "LA EMPRESA".

**SEGUNDA.-** Al efecto, "LA EMPRESA" se obliga a lo siguiente:

a) Presentar a FOCIR, como condición para obtener el apoyo correspondiente, la opinión positiva respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales de la empresa emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de manera previa al desembolso de los recursos;

b) Cubrir oportunamente al "CAPACITADOR" con sus propios recursos, el monto correspondiente al 20% del costo total referido en la cláusula anterior por concepto de la impartición del curso que comprende el análisis, diseño, construcción y apoyo en la implementación para la Institucionalización del Modelo de Gobierno Corporativo de "LA EMPRESA", y

c) Otorgar al "CAPACITADOR" las facilidades para la realización del curso, análisis, diseño, construcción y/o implementación dentro de un término no mayor de 2 (dos) meses iniciados los trabajos;

d) Presentar los informes trimestrales de las acciones realizadas de acuerdo al plan de implementación;

e) Suscribir el pagaré que se hace referencia en la cláusula tercera siguiente;

f) Obtener del "CAPACITADOR" la constancia de acreditación de la implementación de Institucionalización del Modelo de Gobierno Corporativo de "LA EMPRESA", de conformidad con los criterios que dicho establezca al efecto;

g) Dentro de los 90 días naturales siguientes a la Institucionalización del Modelo de Gobierno Corporativo, "LA EMPRESA" asume la obligación de solicitar por escrito a "FOCIR" la cancelación y devolución del Pagaré a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento, previa entrega del original y copia para cotejo de la constancia de acreditación referida en el inciso e) anterior.

En razón de lo anterior, en caso de que "LA EMPRESA" no cumpla con la obligación contemplada en el inciso f), "FOCIR" quedará facultado para proceder a la cancelación y destrucción del Pagaré sin responsabilidad alguna para el fondo o sus funcionarios.

**TERCERA.-** En el evento de que la "LA EMPRESA" incumpla con alguna de las obligaciones señaladas en los incisos b) y/o c) y/o d) de la Cláusula Segunda anterior, asume la obligación, sin necesidad de notificación o requerimiento alguno, de rembolsar o devolver a "FOCIR" el monto total del apoyo recibido y, en su caso, los accesorios que se generen producto de dicho apoyo, excepto tratándose de caso fortuito o fuerza mayor que el FOCIR haya reconocido y autorizado en su momento y que recibió en los términos de la Cláusula Primera del presente instrumento.

Para garantizar el reembolso o devolución de la cantidad a que se refiere el párrafo anterior, "LA EMPRESA", con el aval de \_\_\_\_\_, se obligan a suscribir a la vista y a favor de "FOCIR", el pagaré referido en el inciso d) de la cláusula segunda anterior del presente convenio, por el importe del apoyo recibido.

Lo anterior, excepto que el incumplimiento de "LA EMPRESA" se deba a un caso fortuito o de fuerza mayor, situación que será determinada exclusivamente por FOCIR.

**CUARTA.-** Una vez que el "CAPACITADOR" entregue a FOCIR el documento en donde haga constar que se ha cumplido con \_\_\_\_\_, FOCIR deberá proceder a la devolución del pagaré en un plazo no mayor de 15 días \_\_\_\_\_.

**QUINTA.-** Todas las notificaciones verbales y escritas que se refieran al presente Convenio, deberán hacerse precisamente en el domicilio señalado en las siguientes direcciones:

"FOCIR": Circuito Guillermo González Camarena No. 1000, Piso 3, Col. Centro de Ciudad Santa Fe, C.P. 01210, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F.

"LA EMPRESA", en: \_\_\_\_\_.

El "OBLIGADO SOLIDARIO" Y/O "AVAL", en: \_\_\_\_\_.

En caso de cambio de domicilio de alguna de LAS PARTES, se obligan a notificarlo por escrito, con el propósito de que surta los mismos efectos legales a que se refiere la presente Cláusula.

**SEXTA.-** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio, no existe dolo, mala fe, error o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiere invalidarlo parcial o totalmente, en testimonio de lo cual lo firman en duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día \_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_.

"FOCIR"

"LA EMPRESA"

FONDO DE CAPITALIZACIÓN E

REPRESENTADA POR:

INVERSIÓN DEL SECTOR RURAL

\_\_\_\_\_  
DR. LUIS ALBERTO IBARRA PARDO

\_\_\_\_\_  
Nombre completo

**"EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)" Y/O "AVALES"**

**POR SU PROPIO DERECHO**

\_\_\_\_\_  
Nombre(s) completos

**TESTIGOS**

\_\_\_\_\_  
Nombre (s) completos

**"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".**

**"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**

(\*) **NOTA.-** El presente Convenio es un instrumento de carácter general en lo fundamental, por tanto, es indicativo, mas no limitativo, pues es susceptible de adecuarse a las circunstancias o particularidades, según el caso.

**ANEXO D**

**CONVENIO DE APOYO REEMBOLSABLE**

CONVENIO DE APOYO REEMBOLSABLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARACTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO PUBLICO DENOMINADO "FONDO DE CAPITALIZACION E INVERSION DEL SECTOR RURAL", REPRESENTADO POR EL DOCTOR LUIS ALBERTO IBARRA PARDO, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL Y DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "FOCIR"; Y POR UNA SEGUNDA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA \_\_\_\_\_, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL BENEFICIARIO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

**DECLARACIONES**

**I.- "FOCIR" declara, que:**

(i) Con fecha 25 de marzo de 1994, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de fideicomitente del Gobierno Federal y Nacional Financiera, S.N.C., como Institución Fiduciaria, celebraron un contrato mediante el cual se constituyó el Fideicomiso Público denominado Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural, el cual tiene por objeto fomentar la inversión productiva para incrementar la competitividad del sector rural mexicano, apoyar y servir como complemento de las Instituciones de Crédito y de Fomento en el desarrollo de proyectos agroindustriales, incrementar los flujos de recursos financieros nacionales e internacionales, respaldar con apoyos financieros y asistencia técnica, así como impulsar el desarrollo de la cultura empresarial en el medio rural. El citado contrato se modificó mediante convenio de fecha 14 de diciembre de 2011.

(ii) Su Representante Legal cuenta con la capacidad legal y facultades suficientes para la celebración del presente Contrato, lo cual acredita con la escritura pública No. 141,138, de fecha 23 de mayo de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja, Notario Público No. 129 del Distrito Federal, en la que se le otorgó el carácter con que se ostenta, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas, en forma alguna.

(iii) La celebración del presente contrato deriva de las Reglas de Operación del Programa de Capital de Riego para Acopio, Comercialización y Transformación que Operará el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015.

(iv) Que con base en las declaraciones y manifestaciones del beneficiario, está dispuesto a celebrar el presente Contrato en los términos y bajo las condiciones establecidas en el mismo.

(v) Que el Director General, en ejercicio de sus facultades, mediante comunicado de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_ autorizó la celebración de la presente operación dentro del Programa de Apoyos Reembolsables, hasta por la cantidad de \$\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ PESOS 00/100 M.N.) a favor de "EL BENEFICIARIO", a un plazo de \_\_\_ años, y con el pago de una prima de recuperación anual, más IVA, del monto total del Apoyo Reembolsable.

**II.- "EL BENEFICIARIO", por conducto de su representante, declara que:**

(i) Es una Sociedad Anónima de Capital Variable \_\_\_\_\_, debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, según escritura pública No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_, Notario Público No. \_\_\_\_\_ del Distrito Federal, cuya escritura se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el Folio mercantil No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

(ii) Su representante cuenta con capacidad legal y facultades suficientes para la celebración del presente Contrato, según se desprende de la escritura pública No. \_\_\_\_\_ referida en el párrafo anterior, donde constan las facultades y poderes que le han sido otorgados y que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas de forma alguna.

(iii) Requiere de un financiamiento en su modalidad de Apoyo Reembolsable, para financiar los servicios que le ofrece \_\_\_\_\_, orientados a \_\_\_\_\_ (alguno de los Servicios Elegibles).

(iv) Está de acuerdo en celebrar el presente Convenio, en los términos y bajo las condiciones establecidas en el mismo, para cuyos efectos no tiene ningún impedimento de carácter legal.

(v) Su Registro Federal de Contribuyentes es: \_\_\_\_\_.

Expuesto lo anterior, los comparecientes otorgan las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- DEFINICIONES.** Los términos que se utilizan en el presente Convenio y que se relacionan a continuación, tendrán los significados siguientes, sea que se utilicen en su forma plural o singular, con o sin mayúscula inicial.

**Accionistas del BENEFICIARIO.-** Significa todos los accionistas de EL BENEFICIARIO

**Apoyo Reembolsable.** Significa la cantidad total prevista en la cláusula Segunda, misma que "FOCIR" pone a disposición de "EL BENEFICIARIO" de conformidad con lo establecido en el presente Convenio,



**Día Hábil.** Significa cualquier día que no sea sábado y domingo y que no esté incluido entre los días en que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dispone que las entidades financieras sujetas a supervisión deberán cerrar sus puertas y suspender operaciones.

**Disposición del Apoyo Reembolsable.** Significa cada una de las entregas o remesas de dinero en efectivo que "FOCIR" entregue o deposite a "EL BENEFICIARIO" bajo los términos de este Convenio.

**Fecha(s) de Pago de Apoyo Reembolsable.-** Significa el pago que deberá realizarse en un plazo no mayor de 3 años a partir de la fecha de la primera disposición.

**Fecha(s) de Pago de la Prima de Recuperación.** Significa los primeros 10 días naturales posteriores a la fecha de la primera disposición. Los subsecuentes pagos deberán realizarse de manera anual dentro de los primeros 10 días naturales de cada aniversario de la primera disposición.

**Plazo de Disposición.** Significa el periodo de tiempo durante el cual "EL BENEFICIARIO" podrá efectuar Disposiciones del Apoyo Reembolsable, el cual será de hasta \_\_\_\_\_ (días, meses, etc) a partir de la firma del presente convenio.

**Prima de Recuperación.-** Significa el porcentaje respecto de los recursos otorgados como Apoyo Reembolsable que deberá cubrir a FOCIR EL BENEFICIARIO.

**Servicios Elegibles.-** Significa cualquiera de los siguientes servicios prestados por un tercero a "EL BENEFICIARIO":

- a) Apoyo técnico y consultoría especializada, relacionados con la pertinencia tecnológica e investigación, gastos de patentes, diagnósticos de competitividad, estudios de mercado, plan de promoción y comercialización de productos, estudios de impacto ambiental, análisis de costos de diseño, certificación y normalización de productos y/o servicios.
- b) Capacitación sobre planeación estratégica, administración y temas relacionados con la eficiente gestión de la empresa y Gobierno Corporativo.

**SEGUNDA.- APOYO REEMBOLSABLE.** Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria del Fideicomiso Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural ("FOCIR") otorga a "EL BENEFICIARIO" un financiamiento en la modalidad de Apoyo Reembolsable, hasta por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ M.N. (\_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.).

En dicho importe no queda incluida la prima de recuperación.

**TERCERA.- DISPOSICION DEL APOYO REEMBOLSABLE.** "EL BENEFICIARIO", podrá disponer de la cantidad a que se refiere la Cláusula anterior, mediante una o varias disposiciones dentro del Plazo de Disposición, con sujeción a las condiciones que se indican en la Cláusula Cuarta siguiente.

**CUARTA.- CONDICIONES PREVIAS AL DESEMBOLSO DEL APOYO REEMBOLSABLE.** La obligación de "FOCIR" de desembolsar los recursos correspondientes al Apoyo Reembolsable, está sujeta a que previamente se cumplan por parte de "EL BENEFICIARIO", con las siguientes condiciones suspensivas, salvo que "FOCIR" determine lo contrario:

- a) Suscribir un pagaré a favor de FOCIR por el importe que reciba con motivo del Apoyo Reembolsable.
- b) Que EL BENEFICIARIO haya seleccionado una de las aceleradoras de negocios sugeridas por FOCIR para que realice los Servicios Elegibles.
- c) Que "FOCIR" haya recibido la cotización original del Servicio Elegible a que se refiere el punto (iii) de la Declaración II, el cual será prestado por un tercero, en la que se haga constar, entre otros aspectos, el objeto materia del servicio, costo total del servicio a prestar, las características del mismo y su duración.

**QUINTA.- DESTINO DEL APOYO REEMBOLSABLE.** "EL BENEFICIARIO" se obliga a destinar el importe del Apoyo Reembolsable precisamente a la realización del Servicio Elegible a que se refiere el punto (iii) de la Declaración II del presente Convenio.

Para tal efecto, "EL BENEFICIARIO" se obliga a entregar a "FOCIR" copia del o los documentos en los que se haga constar los resultados del Servicio Elegible, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que haya quedado concluido.

**SEXTA.- PAGO DE PRIMA DE RECUPERACION.** "EL BENEFICIARIO" se obliga a pagar a "FOCIR", sin necesidad de previo requerimiento, una Prima de Recuperación anual del 4.5%, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), sobre el saldo insoluto del Apoyo Reembolsable recibido, referido en la Cláusula Segunda del presente Convenio, que deberá cubrir a "FOCIR" dentro de los 10 días naturales contados a partir de la primera disposición y así sucesivamente durante el plazo máximo de 3 años.

**SEPTIMA.- RECUPERACION DEL APOYO REEMBOLSABLE.** "EL BENEFICIARIO" se obliga a pagar a "FOCIR" el Apoyo Reembolsable, sin necesidad de cobro o de requerimiento previo, en un plazo de hasta 3 (tres), años.

Con el propósito de fomentar la inversión de largo plazo, FOCIR podrá optar, de considerarlo conveniente en cualquier momento, por convertir el Apoyo Reembolsable previamente otorgado, en aportación de capital, siempre y cuando, durante el periodo de vigencia de los apoyos, EL BENEFICIARIO reciba capital privado para impulsar su crecimiento. Para llevar a cabo la conversión antes referida los Accionistas del BENEFICIARIO en este acto se obligan a celebrar una asamblea de accionistas para capitalizar dicho Apoyo Reembolsable, en cuyo caso, los Accionistas del BENEFICIARIO se obligan a compra dichas acciones emitidas a favor de FOCIR.

**OCTAVA.- DOCUMENTACION.** Para asegurar el pago del Apoyo Reembolsable, "EL BENEFICIARIO", suscribirá a favor de "FOCIR" uno o más pagarés por el importe total del citado apoyo, con fecha ó fechas de vencimiento que no excederán del plazo fijado en la Cláusula Séptima del presente Contrato. En tal virtud, "FOCIR" podrá reclamar el reembolso o pago de apoyo, utilizando a su elección como documento base el presente contrato, o bien, mediante el ejercicio de las acciones que se deriven del título o títulos de crédito antes mencionados.

**NOVENA.- APLICACION DE PAGOS PARCIALES.** En caso que "EL BENEFICIARIO" realice pagos parciales del Apoyo Reembolsable, otorga su conformidad para que éstos sean aplicados por "FOCIR" primero a cubrir la Prima de Recuperación y después al saldo insoluto del Apoyo Reembolsable.

**DECIMA.- PAGOS ANTICIPADOS.** "EL BENEFICIARIO" podrá pagar el importe del Apoyo Reembolsable antes de su vencimiento, parcial o totalmente. En caso de pagos parciales o totales a que se refiere la presente cláusula, y a menos que "FOCIR" acepte otra cosa por escrito, (1) "EL ACREDITADO" pagará en primer término los montos correspondientes a la prima y después al saldo insoluto del Apoyo Reembolsable.

**DECIMA PRIMERA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO DEL APOYO REEMBOLSABLE.** Todas las cantidades pagaderas por "EL BENEFICIARIO" a "FOCIR" de conformidad con el presente Contrato que deriven del mismo, serán pagadas en Moneda Nacional, en la fecha de su vencimiento y sin necesidad de previo requerimiento, mediante depósito referenciado en Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE), empleando el código de empresa que "FOCIR" le indique, o bien mediante transferencia electrónica de fondos (TEF) o SPEI a la cuenta bancaria a nombre de Nacional Financiera, S.N.C. Fideicomiso Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural, que oportunamente le será informada por "FOCIR", o en el domicilio de "FOCIR" ubicado a la fecha del presente Contrato en Circuito Guillermo González Camarena número 1000, tercer piso, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, en México, Distrito Federal, o en cualquier otro lugar y forma que "FOCIR" determine notificando por escrito a "EL BENEFICIARIO".

**DECIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL.-** En caso de que EL BENEFICIARIO no cumpla con cualquiera de las obligaciones que contrae mediante el presente Convenio, principalmente con la obligación de pago del Apoyo Reembolsable, EL BENEFICIARIO deberá pagar a FOCIR una pena convencional equivalente al 10.0 % (diez por ciento) anual, sobre el saldo insoluto del Apoyo Reembolsable otorgado.

**DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO.** "EL BENEFICIARIO" reconoce y acepta expresamente que la celebración del presente Convenio y el otorgamiento del Apoyo Reembolsable por parte de "FOCIR", se basa entre otros factores, en la obligación que adquiere de cumplir con todas y cada una de las obligaciones que asume, por lo que está de acuerdo en que el incumplimiento de dichas obligaciones, será causa suficiente para que "FOCIR" esté facultado para dar por vencido anticipadamente el plazo del Apoyo Reembolsable y reclamar el pago del saldo insoluto y la prima de recuperación.

En virtud de lo anterior, "FOCIR" podrá dar por vencido anticipadamente el presente Contrato por el incumplimiento por parte de "EL BENEFICIARIO" de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Convenio, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Si "EL BENEFICIARIO" no paga puntualmente la Prima de Recuperación.
- b) Si cualquiera información proporcionada a "FOCIR" por "EL BENEFICIARIO" en los términos del presente Convenio, resultare falsa o dolosamente incorrecta o incompleta.
- c) Si los recursos del Apoyo Reembolsable se destinaren total o parcialmente a fines distintos a los estipulados en el presente Convenio.
- d) Si "EL BENEFICIARIO" incumple con la obligación contenida en el segundo párrafo de la Cláusula Quinta del presente instrumento.

**DECIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES.** Para efectos del presente Contrato, cada una de las partes señala como su domicilio convencional para recibir toda clase de notificaciones, el siguiente:

"FOCIR": \_\_\_\_\_

"EL BENEFICIARIO": \_\_\_\_\_

Mientras las partes no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

**DECIMA QUINTA.- CESION DE DERECHOS U OBLIGACIONES.** “EL BENEFICIARIO” no podrá ceder sus derechos u obligaciones conforme a este Convenio o a los Pagarés que deriven del mismo.

“FOCIR” queda facultado para negociar, descontar o de cualquier otra forma ceder los derechos derivados del presente convenio, aún antes de su vencimiento del presente Convenio.

**DECIMA SEXTA.- RENUNCIA DE DERECHOS.** La omisión por parte de “FOCIR” en el ejercicio de los derechos previstos en este Convenio en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia de los mismos, ni el ejercicio singular o parcial por parte de “FOCIR” de cualquier derecho derivado de este Convenio excluye algún otro derecho, facultad o privilegio.

**DECIMA SEPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.** Ninguna modificación o renuncia a disposición alguna de este Convenio y ningún consentimiento dado a “EL BENEFICIARIO” impedirá que el Convenio surta efectos, a menos que conste por escrito y se suscriba por “FOCIR, y aún en dicho supuesto, tal renuncia o consentimiento tendrá efecto solamente en el caso y para el fin específico para el cual fue otorgado.

**DECIMA OCTAVA.- DENOMINACION DE LAS CLAUSULAS.** Las partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente Convenio, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

**DECIMA NOVENA.- JURISDICCION.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio o por cualquier otra razón.

El presente Convenio se firma a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_ de 201\_ por las partes contratadas, mismas que manifiestan que su voluntad ha sido libremente expresada y que su consentimiento no se encuentra viciado por dolo, error, ni violencia, ni existe mala fe y en constancia de lo anterior lo firman por duplicado estampando sus firmas al calce del presente.

“FOCIR”

**FONDO DE CAPITALIZACION E INVERSION DEL SECTOR RURAL  
REPRESENTADO POR**

---

**DR. LUIS ALBERTO IBARRA PARDO  
DIRECTOR GENERAL**

“EL BENEFICIARIO”

\_\_\_\_\_, S.A. DE C.V.

**REPRESENTADO POR**

---

**NOMBRE COMPLETO  
CARGO O PODER**

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

(\*) **NOTA.-** El presente Convenio es un instrumento de carácter general en lo fundamental, por tanto, es indicativo, mas no limitativo, pues es susceptible de adecuarse a las circunstancias o particularidades, según el caso.

**ANEXO E**

**CONVENIO DE COLABORACION (\*) QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO PUBLICO DENOMINADO “FONDO DE CAPITALIZACION E INVERSION DEL SECTOR RURAL”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL Y DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL EL DOCTOR LUIS ALBERTO IBARRA PARDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “FOCIR”, Y POR OTRA \_\_\_\_\_, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_ EN SU CARACTER DE \_\_\_\_\_, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL CAPACITADOR”, Y A QUIENES CONJUNTAMENTE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

**ANTECEDENTES**

El Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR) se constituyó en el año de 1994, como un Fideicomiso Público del Gobierno Federal para el fomento económico, con el fin de efectuar y fomentar inversiones para incrementar la producción y competitividad del Sector Rural Mexicano; respaldar con apoyos financieros y, en su caso, con asistencia técnica, proyectos viables y rentables en el sector; diseñar y difundir mecanismos y esquemas que promuevan la participación de intermediarios financieros en el sector y den viabilidad a los proyectos, así como integrar, sistematizar y difundir un portafolio de oportunidades de inversión en el sector, entre otros. Para tal efecto, ha realizado aportaciones de capital de riesgo en el capital social de diversas empresas, supervisando su desempeño hasta el momento de salida o desinversión. El citado contrato de fideicomiso se modificó mediante el Primer Convenio Modificatorio de fecha 14 de diciembre de 2011.

Actualmente, el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural, continúa fomentando el nivel de capitalización del sector rural y agroindustrial, realizando inversiones a largo plazo en las empresas, mediante su participación como fideicomitente adherente en fondos de Capital Privado y de Capital Emprendedor, con inversión mixta (federal, estatal y preponderantemente privada), a fin de impulsar su desarrollo. En ese sentido, a través de operaciones de segundo piso y acciones complementarias de capacitación y asistencia técnica, tendientes a establecer programas para el desarrollo y formación de Administradores Privados de Fondos de Capital, FOCIR pretende impulsar la cultura financiera en el uso del capital de riesgo en los sectores rural y agropecuario, aumentar el factor multiplicativo de los recursos del Gobierno Federal y estimular mediante la gestión profesionalizada de los Administradores de Fondos de Capital, la creación de valor y la supervivencia de proyectos productivos apoyados.

En este contexto, con fecha \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación la modificación a las Reglas de Operación del Programa de Capital de Riesgo para Acopio, Comercialización y Transformación que operará el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural, en las cuales se establece el Programa de Formación y Desarrollo de Administradores y Operadores de Fondos de Inversión.

En razón de lo anterior, “FOCIR” y “EL CAPACITADOR” reconociendo que existen personas con la calidad académica suficiente e interesadas en lograr una preparación especializada en el tema de la administración y operación de fondos, así como de gobernabilidad de estos vehículos de inversión, han desarrollado conjuntamente un plan de apoyos que incluye el otorgamiento de becas y/o la aplicación de recursos para la constitución de garantía o contragarantías, consistente en que “FOCIR” proporcionará los recursos económicos para el pago de la colegiatura, de aquellas personas que hayan acreditado los requisitos establecidos por “FOCIR”, y que hayan sido aceptados previamente por “EL CAPACITADOR”, o bien, garantizando o contragarantizando a los intermediarios financieros que otorguen créditos educativos, a efecto de cubrir la eventualidad del incumplimiento de pago por parte de los receptores del citado crédito.

**DECLARACIONES****I.- “FOCIR”, por conducto de su representante declara que:**

- a) Es un fideicomiso público denominado “Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural”, constituido mediante contrato de fecha 25 de marzo de 1994, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como fideicomitente y Nacional Financiera, S.N.C. como institución fiduciaria. El citado contrato se modificó mediante el Primer Convenio Modificatorio de fecha 14 de diciembre de 2011.

- b) Su Representante Legal cuenta con la capacidad legal y facultades suficientes para la celebración del presente Contrato, lo cual acredita con la escritura pública No. 141,138, de fecha 23 de mayo de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja, Notario Público No. 129 del Distrito Federal, en la que se le otorgó el carácter con que se ostenta, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas, en forma alguna.
- c) Designa al Titular de la Dirección General Adjunta de Finanzas y Servicios Institucionales, para coordinar con "EL CAPACITADOR", los trámites y trabajos materia del presente Convenio.

## II. "EL CAPACITADOR", por conducto de su representante declara que:

- a) Es una sociedad (institución educativa) \_\_\_\_\_ legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según acredita con la escritura pública número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_, Notario Público número \_\_\_ de \_\_\_\_\_, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público del Comercio de la ciudad de \_\_\_\_\_, bajo el Folio Mercantil número \_\_\_ de fecha \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_\_\_.
- b) Dentro de su objeto social se comprende, entre otros, \_\_\_\_\_
- c) Su representante manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que está facultado para suscribir el presente documento, de conformidad con el testimonio notarial número \_\_\_ de fecha \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_\_\_, pasado ante la fe del Notario Público número \_\_\_ de \_\_\_\_\_, Lic. \_\_\_\_\_; y que además se identifica con credencial para votar con fotografía número \_\_\_ expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral.
- d) Designa a \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_ para coordinar los trámites y trabajos con "FOCIR", materia del presente Convenio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.- DEFINICIONES.** Los términos que se utilizan en el presente Convenio y que se relacionan a continuación, tendrán los significados siguientes, sea que se utilicen en su forma plural o singular, con o sin mayúscula inicial.

**Beca:** Significa la cantidad prevista en la Cláusula de Segunda, misma que "FOCIR" pone a disposición del "Becario" de conformidad con lo establecido en el presente Convenio,

**Becario:** Persona elegida por "FOCIR" para participar del apoyo de la Beca, sujeto a su admisión por parte de "EL CAPACITADOR".

**Contragarantía:** Compromiso que asume "FOCIR" para restituir a una institución de segundo piso, por cuenta y orden del "CAPACITADOR", el importe del crédito educativo, o el saldo que resulte, que un intermediario financiero otorgó al "becario", en caso de que éste incurra en incumplimiento de pago.

**Disposición de la Beca:** Significa cada una de los pagos que como parte de la "Beca" "FOCIR" entregue o deposite a "EL CAPACITADOR" conforme a los términos del presente Convenio.

**Garantía.-** Compromiso que asume "FOCIR" para restituir a un intermediario financiero, por cuenta y orden del "CAPACITADOR", el importe del crédito educativo, o el saldo que resulte, que otorgó al "becario", en caso de que éste incurra en incumplimiento de pago.

**Pagos de la Beca a cargo del Becario:** Significa la parte de la colegiatura que corresponde pagar al "Becario" a "EL CAPACITADOR" conforme al porcentaje correspondiente.

**SEGUNDA.- OBJETO.** El objeto del presente Convenio, consiste en establecer el marco de cooperación entre "FOCIR" y "EL CAPACITADOR", para el debido cumplimiento del Programa de Formación y Desarrollo de Administradores y Operadores de Fondos de Inversión, en adelante "EL PROGRAMA", mediante las acciones que se describen en el presente Convenio.

**TERCERA.- COLABORACION DE "FOCIR".** Con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA", "FOCIR" otorgará al "Becario" una aportación económica por un monto parcial establecido para la "Beca", a efecto de cubrir su participación en "EL PROGRAMA", incluyendo los materiales didácticos necesarios, de acuerdo a lo siguiente:

a) El monto de la "Beca" se otorgará por un monto máximo equivalente al 80% (ochenta por ciento) del costo total del curso o programa de que se trate, sin exceder de 35,000 UDI's, por "Becario", por lo que la diferencia del pago de la "Beca" será a cargo de este último.

b) "FOCIR" otorgará la "Beca", sujeto a la condición de que "EL CAPACITADOR" le informe previamente y por escrito, que el "Becario" acreditó los requisitos de ingreso o examen de admisión que tiene establecidos.

**CUARTA.- COLABORACION DE "EL CAPACITADOR".** La participación de "EL CAPACITADOR" derivada del presente Convenio, consiste en efectuar las actividades siguientes:

a) Difundir "EL PROGRAMA" entre sus estudiantes y maestros, así como en cualquier otra institución educativa;

b) Practicar el examen o la evaluación para la admisión a las personas que le solicite "FOCIR" o manifiesten directamente al "CAPACITADOR" su interés por incorporarse al Programa y, una vez concluido este, informarle por escrito aquellos que hayan sido aceptados para que "FOCIR" dictamine sobre la viabilidad de otorgarle el apoyo en la proporción que corresponda, de conformidad con los criterios de calificación que este último determine;

c) Incorporar en el curso o "EL PROGRAMA" a los "Becarios" que previo dictamen de viabilidad califiquen para recibir el apoyo de "FOCIR" y que hayan acreditado el examen o la evaluación por parte del "CAPACITADOR";

d) Informar por escrito a "FOCIR" la baja del curso de algún "Becario", señalando la causa o causas que hayan originado dicha baja, así como cualquier otra situación irregular;

e) Impartir el curso de "EL PROGRAMA" a los "Becarios" hasta su conclusión; y

f) Entregar a los "Becarios", informando de ello a "FOCIR", la o las constancias que acrediten haber acreditado el curso a entera satisfacción de "EL CAPACITADOR".

**QUINTA.- CREDITO EDUCATIVO, GARANTIA Y CONTRAGARANTIA.** En el evento de que algún "becario" cuya elegibilidad por parte de "FOCIR" sea favorable, pero con una proporción de beca menor al 50% del costo del "EL PROGRAMA", hubieren manifestado su interés en renunciar a la beca obtenida y acceder a solicitar un crédito educativo a través de algún intermediario financiero habilitado, "FOCIR" cubrirá por cuenta y orden de "EL CAPACITADOR" los recursos necesarios para garantizar o contragarantizar al intermediario financiero, la eventualidad del incumplimiento de pago por parte de los "becarios", receptores del crédito.

**SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.** "LAS PARTES", convienen en guardar absoluta confidencialidad sobre la información y resultados de las actividades derivadas de este instrumento.

Con excepción de que medie autorización expresa para ello, durante la vigencia de este convenio "LAS PARTES", se obligan a no comercializar, disponer, utilizar, editar, divulgar, comunicar, revelar, copiar, reproducir electrónicamente o de cualquier otra forma disponer parcial o totalmente en cualquier momento de la información que directa o indirectamente, se genere con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio.

**SEPTIMA.- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** "EL CAPACITADOR" y "FOCIR" reconocen que en el presente Convenio no habrá subordinación, deber de obediencia, salario, ni relación laboral de ninguna especie con el personal que "EL CAPACITADOR" haya destinado en forma exclusiva, parcial, temporal o permanente. En vista de lo anterior, "LAS PARTES" convienen y están de acuerdo en que sus únicas relaciones son las derivadas del presente convenio, y por lo tanto "FOCIR" es absolutamente ajeno a las relaciones que existan entre "EL CAPACITADOR" y su personal; por lo que, en caso de cualquier conflicto laboral, este último se compromete a sacar a "FOCIR" en paz y a salvo.

**OCTAVA.- IMPREVISTOS.** "LAS PARTES" señalan que los aspectos no previstos en el presente instrumento serán resueltos de común acuerdo y por escrito entre las mismas, para tal efecto se deberá tomar como base fundamental el objeto del presente Convenio y en apego a la normatividad vigente aplicable.

**NOVENA.- MODIFICACIONES.** En los casos que así se requiera, para dar mejor cumplimiento al objeto de este Convenio, "LAS PARTES" de común acuerdo podrán pactar en cualquier momento las modificaciones o adiciones necesarias al presente documento, para lo cual deberán suscribir los convenios modificatorios correspondientes.

**DECIMA.- CESION DE DERECHOS.** “LAS PARTES” no podrán ceder los derechos y obligaciones consignados en este Convenio, por lo que cualquier cesión de estos derechos y/o obligaciones se considerará nula y, por lo tanto, no producirá efecto legal alguno.

**DECIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones verbales y escritas que se refieran al presente Convenio, deberán hacerse precisamente en el domicilio señalado en las siguientes direcciones:

“**FOCIR**”: Circuito Guillermo González Camarena No. 1000, Piso 3, Col. Centro de Ciudad Santa Fe, C.P. 01210, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F.

“**EL CAPACITADOR**”: \_\_\_\_\_

En caso de cambio de domicilio de alguna de “LAS PARTES”, éste se deberá notificar por escrito, con el propósito de que surta los mismos efectos legales a que se refiere la presente Cláusula.

**DECIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.** El presente convenio entrara en vigor a partir del día de su firma y permanecerá en vigor de manera indefinida, salvo las causas de terminación previstas en el presente instrumento.

**DECIMA TERCERA.- TERMINACION.** El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier momento sin responsabilidad y sin necesidad de resolución o declaración judicial. Para tal efecto deberá mediar notificación por escrito, con una antelación de por lo menos 90 (noventa) días naturales.

En caso de que se dé por terminado este instrumento, salvo pacto en contrario, las actividades que se estén realizando a la fecha en que surta efectos la terminación, deberán continuarse hasta su total conclusión.

**DECIMA CUARTA.- JURISDICCION.** Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES” se someten expresamente a las leyes y tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualesquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Previa lectura y debidamente enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance del presente Convenio, lo ratifican en todas y cada una de sus partes y lo suscriben por duplicado, correspondiendo un ejemplar a cada una de ellas, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los \_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 201\_\_.

“**FOCIR**”

“**EL CAPACITADOR**”

**FONDO DE CAPITALIZACION E  
INVERSION DEL SECTOR RURAL**

\_\_\_\_\_  
**DR. LUIS ALBERTO IBARRA PARDO  
DIRECTOR GENERAL**

\_\_\_\_\_  
**Nombre completo  
Cargo o Poder**

**TESTIGOS**

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

(\*) **NOTA.-** El presente Convenio es un instrumento de carácter general en lo fundamental, por tanto, es indicativo, más no limitativo, pues es susceptible de adecuarse a las circunstancias o particularidades, según el caso.

**ANEXO F**

**INDICADORES DE DESEMPEÑO**

- **Programa de Capital de Riesgo para Acopio, Comercialización y Transformación**

**Efecto multiplicador de la inversión =** Inversión total de los inversionistas de capital privado (apoyados por FOCIR) / Inversión total de FOCIR en dichos fondos

A través del indicador será posible dimensionar el impacto de las inversiones de FOCIR, medido en términos del importe total de inversión realizada por particulares y otros entes económicos en el sector rural y agroindustrial, a partir de las inversiones que lleve a cabo la entidad.

- **Programa de Capacitación para la Formación de Administradores y Operadores de Fondos de Inversión**

**Cobertura del Programa =** Número de becas otorgadas en el Programa de Capacitación / Número de Becas Programadas en el Programa de Capacitación.

El indicador permitirá medir la población atendida a través de las becas otorgadas respecto la población prospectada de atención al arranque del Programa.

---